

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA



NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 00943 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025

Popayán, Cauca, cuatro (04) de noviembre de 2025

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025

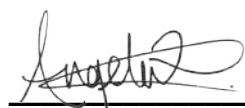
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el 28 de febrero de 2025 emitió el acto administrativo Resolución **RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025 "Por la cual se decide sobre una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"** dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio denominado **"EL JARDÍN"**, ubicado en la Vereda La meseta del municipio de Cajibío, departamento de Cauca, distinguido con ID. No. **1107509**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial de [Dirección Territorial], el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en setenta y seis **(72) páginas** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiéndole que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente aviso se remite para su publicación el cuatro (04) de Noviembre de 2025.



Angela Zúñiga Muñoz
Abogada Secretarial

GD-FO-14
V.8



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025

“Por la cual se decide sobre una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

ID. 1107509.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el SRTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de inscripción en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante SRTDAF), necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante la Unidad) decida sobre la solicitud presentada por:

ID	Nombre	Documento de identidad	Dpto	Mpio	Vereda	Nombre del predio	No. predial	FMI	Área Georreferenciada
1107509							191300002 000000030 084000000 000	120- 103262	1 Has 5237 mtrs ²

Que La señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Cali (Valle del Cauca) presentó solicitud de inscripción en el SRTDAF respecto a su derecho de posesión del fundo antes descrito.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Presidencia de la República, 3144237802 y 3223456593 - Popayán, Cauca, Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA SOLICITUD IDENTIFICADA CON EL ID 1107509									
Naturaleza Jurídica del predio:	Privada	X	Baldío		Ejido				
Calidad Jurídica del solicitante:	Propietario		Poseedor	X	Ocupante				
Despojo:	Si		No	X	Tipo				
Actos traditicios después del abandono y/o despojo:	Si		No	X	¿Cuáles?				
Presunción:	Si		No	X	¿Cuál?				
Antecedentes Judiciales solicitante	Si		No	X	Antecedentes Judiciales Comprador	Si	N/A	No	N/A
Legitimación artículo 81 Ley 1448 de 2011									
Cónyuge	SI		Compañero/a permanente			N/A			
Sociedad conyugal	SI	Sociedad patrimonial		N/A	Sociedad de hecho			N/A	
Observaciones:									
Hijos:		Si	X		No				
Herederos:		Si			No		X		
Trámite de sucesión pendiente:		Si			No		X		
Otros legitimados		Si		No	X	¿Quiénes?		N/A	
Situación actual de los solicitantes:	Esta información se desarrollará en el documento de descripción cualitativa								
Observaciones respecto del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-103262	Acreedor Hipotecario			Si		No	X		
	Embargo			Si		No	X		
	Procesos Judiciales			Si		No	X		
Norma aplicable:				Ley 200/36		Ley 160/1994	X		
Titular de derechos reales inscritos:				Si		No	X		
Afectación Ley 2da de 1959:				Si		No	X		
Rondas Hídricas:				Si		No	X		
Existencia de terceros dentro del trámite administrativo:				Si		No	X		
Identificación/Caracterización de terceros:		Si		No	X	Fecha de Identificación / caracterización		N/A	



RT-RG-MO-05
V3



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de despojo y abandono forzado como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que los artículos 71 a 122 de la Ley 1448 del 2011 crearon un procedimiento administrativo especial y un proceso judicial de restitución de tierras, con el fin de dotar a las víctimas de despojo y abandono forzoso de un recurso administrativo y judicial idóneo y eficaz para proteger la situación jurídica infringida.

Que los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 dispone quienes podrán ejercer la acción de restitución.

Que el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, reguló el procedimiento administrativo especial de inscripción en el SRTDAF como uno de naturaleza jurídica registral, y no contenciosa, en la medida que pretende constituir sumariamente y con inversión de la carga de la prueba el requisito de procedibilidad para ejercer la acción de restitución en un marco de justicia transicional.

El Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones." en el párrafo primero del artículo 28 determinó que: "El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto."

Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.15.1.8.2 del Decreto 2051 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución Tierras Despojadas establecerá las directrices que permitan la correcta y eficiente administración del RUPTA, así como mecanismos pertinentes para la articulación del RUPTA y el

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Registro de Despojadas y Abandonadas Forzosamente en los términos de la Ley 387 de 1997.

Que a través de la Ley 2078 de 2011 se prorrogó el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha reconocido la posición del segundo ocupante (C- 330 de 2016), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"(C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso concreto.

2. DE LOS HECHOS

2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO

La señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Cali (Valle del Cauca) presentó solicitud de inscripción en el RTDAF respecto a su derecho de posesión del fundo denominado EL JARDÍN, ubicado en la vereda La Meseta el municipio de Cajibío (Cauca), identificada con código catastral No. 191300002000000030084000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-103262, el cual tuvo que abandonar por las siguientes circunstancias:

2.1.1. La señora [REDACTED] nació el día 31 de mayo de 1978 en el municipio de Cajibío (Cauca), para el momento de los hechos victimizantes su núcleo familiar estaba conformado por su compañero permanente [REDACTED] y sus dos hijos [REDACTED] y [REDACTED].

2.1.2. Respecto a la vinculación con el predio que solicita en restitución, manifestó que perteneció a su padre, el señor [REDACTED] quien le donó una hectárea y media en el año 2000 aproximadamente y para este mismo año el padre de la solicitante realizó repartición en partes iguales a sus hermanos los señores Ana Lucia, levy y Nemesio.

2.1.3. Una vez se vinculó con el predio solicitado, para el año 2000 este se encontraba con cultivo de café, caña, maíz y una huerta casera, además tenía una vivienda



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Teléfono: 314 43 7812 y 314 43 4553 - Popayán - Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

construida en ladrillo en obra negra sin terminar y solo contaba con servicio de energía.

2.1.4. Para el momento de los hechos en el año 2001, un grupo armado denominado Ejército de Liberación Nacional-ELN realizaba hostigamientos y se veían enfrentamientos frecuentemente en la zona lo que conllevó a que la solicitante se viera en la necesidad de salir desplazada hacia la ciudad de Popayán, dejando abandonado el predio objeto de restitución.

2.1.5. Desde la ocurrencia de los hechos que dieron lugar al desplazamiento y ya radicada en la ciudad se empezó a desempeñar como empleada doméstica en el hogar donde le dieron posada hasta el año 2004 fecha en la que decide retornar al predio.

2.1.7. En el mismo sentido, el pretendiente puso de presente que, transcurridos 3 años de su desplazamiento, permitió que un familiar residiera en el predio hasta la fecha de su regreso.

2.1.8. Refirió que actualmente su núcleo familiar está compuesto por su compañero permanente el señor [REDACTED] y sus dos hijos, quienes realizan labores de agricultura en el predio

2.1.9. La pretensión de la solicitante con el proceso de restitución de tierras es poder obtener la restitución y los beneficios que con ella se obtengan, en cuanto a proyectos productivos y vivienda.

2.2 CONTEXTO DE LAS DINÁMICAS QUE DIERON LUGAR AL ABANDONO DEL PREDIO QUE TRATA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

La Dirección Territorial Cauca oficina adscrita Neiva de la Unidad de Restitución de Tierras en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados, elaboró el Documento de Análisis de Contexto titulado Actualización Documento Análisis de Contexto municipio Cajibío Cauca Dirección Territorial Cauca-Huila Resolución de la Microzona RC N°.0392 del 07 de octubre de 2018, RC N°. 01066 del 05 de julio de 2018, que corresponde al municipio de Cajibío (Cauca), entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
- Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

➤ **Contexto de violencia**

Frente a las generalidades del municipio de Cajibío (Cauca) y sus dinámicas en relación con el conflicto armado interno, el documento de análisis del contexto que se expondrá a continuación, refiere que en dicho municipio ubicado en la zona centro del departamento del Cauca, han hecho presencia permanente actores armados tales como la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC-, el Ejército de Liberación Nacional- ELN-, y las Autodefensas Unidas de Colombia- AUC-, siendo los hechos victimizantes mas repetitivos el desplazamiento forzado, el homicidio y el abandono y despojo forzado de tierras. La anterior información se encuentra contenida en el mencionado documento en los siguientes términos:

"Cajibío se encuentra localizado en la zona centro del Departamento del Cauca, limitando al oriente con Sotará, al occidente con El Tambo, al norte con Popayán y al sur con Rosas. Su cabecera municipal está ubicada sobre la carretera Panamericana a 13 kilómetros de la Ciudad de Popayán. La ubicación del municipio en la parte central del departamento conecta el sur con el norte del Cauca, también conecta los municipios que limitan con el departamento del Huila con posibles rutas de salida al mar por los municipios de Guapi y Timbiquí. La localización del municipio pudo ser un punto de interés para actores armados interesados en la producción y transporte de cultivos de uso ilícito y establecer corredores de movilidad para los grupos armados entre municipios (al interior del Cauca) y departamentos (Huila, Cauca, Valle y Nariño)⁵ (...) ⁶"

Frente a los hechos de violencia que se han padecido en el municipio de Cajibío (Cauca), así:

"(...) La trayectoria del conflicto armado en Cajibío se caracteriza por la presencia de la guerrilla de las FARC desde la década del sesenta hasta el 2016 cuando se firma el Acuerdo de Paz de La Habana, siendo este grupo el actor armado con mayor antigüedad en el municipio y al que se le atribuyen acciones terroristas en la década del ochenta. Finalizando los noventa el ELN hizo presencia en el municipio, lo cual pudo incidir en la ocurrencia de algunas acciones terroristas (14 en 1999); aumento del desplazamiento forzado (173 entre 1998-1999) y el aumento de homicidios en la zona (141 entre 1998-1999). A partir del año 2000 cambiaron las condiciones de conflicto con la llegada de las AUC-Bloque Calima, cuya presencia coincidió con el aumento de hechos victimizantes asociados a torturas (15 entre 2000-2005); homicidios (534 entre 2000-2005); desplazamiento forzado (2.171 entre 2000-2005) y desapariciones forzadas (32 entre 2000-2005).

Entre 2011 y julio de 2021 se han recibido 148 solicitudes de restitución de predios ubicados en el municipio de Cajibío. En este análisis se retoman 46

5



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Oficina de la Restitución, 3143237852 y 3272454891 - Popayán, Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



COLOMBIA
PODERANCIA DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

solicitudes cuyo estado está en sentencia, demanda, inscripción e inicio de estudio formal. Las solicitudes registradas entre el 2011-2021 refieren a predios ubicados en la zona rural, con una concentración especial en las veredas de Hato Nuevo (58 solicitudes), El Hato (16 solicitudes), Samboní (8 solicitudes) y Las Cruces II (7 solicitudes); el resto de solicitudes están dispersas en diferentes veredas del municipio. El Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Popayán ha ordenado seis sentencias de restitución (6) durante la vigencia del trámite de la microzona y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras ordenó diez (10) sentencias de restitución asociadas a la misma microzona. Como se puede observar a continuación, pese a la presencia histórica de las FARC en Cajibío y sus acciones en contra de la población civil, fue el periodo de ingreso de las AUC al territorio en el que se registraron mayores desplazamientos de población presionados por la confluencia de los dos actores armados en la zona.

(...)

El gráfico anterior muestra que, el periodo de mayor concentración de desplazamiento forzado fue 1999-2008, y que a partir de 2009 se refleja un descenso en las solicitudes al SRTDAF en contraste con las cifras de desplazamiento que presentaron picos en 20012-2013 y 2019.

El contexto de la micro-zona Cajibío se estructura en cinco capítulos. En el capítulo 1 se presentan las características generales del municipio y las dinámicas de movilización social por el acceso a la tierra. El segundo capítulo se concentra en describir el arribo de las FARC y el ELN al municipio de Cajibío durante la década del sesenta y –especialmente- sus acciones armadas a partir de mediados de la década del ochenta hasta finales de los noventa. El tercer capítulo está referido a las acciones de las AUC en territorio timbiano a partir del 2000 hasta su desmovilización en el 2005. El cuarto capítulo se concentra en los hechos victimizantes ocurridos en el municipio a partir del 2006 hasta el 2016. El quinto capítulo aborda el periodo 2017-2021, destacando algunos sucesos de violencia en el municipio en el postacuerdo.

A lo largo del documento, se presentan datos estadísticos provenientes de la Red Nacional de Información y el SRTADF para mostrar los efectos que la presencia de actores armados tuvo sobre la dinámica de desplazamiento y abandono forzado por año. Para la elaboración de este documento se revisaron las 46 solicitudes de restitución de tierras registradas entre el 2011-2021. Esta información fue fortalecida y contrastada con una revisión documental de sentencias de restitución emitidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y el Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, así como notas de prensa, tesis de grado, investigaciones e informes de organizaciones sociales, con el fin de triangular la información y

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

proponer un análisis del contexto del municipio de Cajibío ajustado a la realidad histórica y actual que permita un acercamiento a la relación entre éste y el despojo y/o abandono forzado de tierras. (...)”⁷ Negrillas y subrayas fuera del texto.

De este modo se pudo determinar por parte de esta Dirección Territorial, el contexto de violencia y las circunstancias que repercutieron en el desplazamiento de La señora [REDACTED] y su grupo familiar del predio El Jardín ubicado en la vereda La Meseta del municipio de Cajibío (Cauca) como consecuencia del temor generado a raíz de las amenazas recibidas por parte del actor armado, situación que generó que el peticionario y su núcleo familiar abandonaran la región, desprendiéndose de su lugar de habitación;

3. DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO Y LOS POSIBLES OCUPANTES SECUNDARIOS:

El día 18 de septiembre de 2024, se efectuó la comunicación en el predio y, de acuerdo con lo que señala el informe respectivo se evidenció en el momento de efectuarse la referida diligencia lo siguiente:

"Durante la diligencia de comunicación se contó con el acompañamiento de la señora [REDACTED] (solicitante), identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] celular [REDACTED]"

En el desarrollo de la diligencia en terreno se logró evidenciar que el predio objeto de esta solicitud corresponde a un predio de tipo rural donde actualmente vive la solicitante, este

cuenta con dos construcciones, una es una vivienda en buen estado con paredes en ladrillo, techo en eternit, piso en concreto, puertas y ventanas metálicas, la otra construcción

corresponde a una gallera con paredes en ladrillo y guadua, techo con láminas de zinc, con gradería en concreto. La solicitante manifiesta que el predio tiene cultivo de café y en algunos

sectores rastrojo y monte.

La señora [REDACTED] (solicitante), manifestó que el predio objeto de esta solicitud lo adquirió mediante herencia del señor [REDACTED] (padre de la solicitante)

⁷ Actualización Documento Análisis de Contexto municipio Timbío Cauca Dirección Territorial Cauca-Huila Resolución de la Microzona RC N°.0336 del 27 de agosto de 2014, RC N°. 0337 del 27 de agosto de 2014, RC N°. 0031 del 17 de febrero de 2015, RC N°. 01046 del 30 de julio de 2018, elaborado el 10 de agosto de 2021, que corresponde al municipio de Timbío (Cauca) (Pág. 5-6)



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 14 N° 14-14, Bogotá D.C. Teléfono: 3164321785 y 3256454564 - Popayán - Cauca, Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

aproximadamente en el año 1995, indico que dicha donación fue realizada en papel pero que ya no lo tiene, por lo tanto, no cuenta con ningún documento que lo certifique. Refiere que

salieron del predio en el año 2001 a causa del conflicto armado por presencia del grupo denominado FARC; retornaron al predio en el año del 2013 hasta la fecha de la vive allí con su familia. (...)"

Adicionalmente, el Informe Técnico de Comunicación dio cuenta de lo siguiente frente a las características del predio y su entorno:

"(...) Uso y explotación que se le da al predio: Habitacional y agrícola

Existencia y condiciones de vivienda...: Una construcción de un piso en buenas condiciones, con paredes en ladrillo, techo de eternit, piso en concreto, puertas y ventanas metálicas. La segunda construcción es una gallera con paredes en ladrillo y guadua techo con láminas de zinc y graderías en concreto.

Mejoras a la vivienda o al predio: Construyó la vivienda cuando el señor [REDACTED] (padre del solicitante) le heredo el predio.

Explotación y uso en la zona aledaña y de acceso al predio...: Uso agrícola, cultivo de café, plátano y caña (...)"

Este hecho se acredita con las siguientes pruebas:

- Informe de comunicación para el ID 1107509, que da cuenta de las condiciones en las que se llevó a cabo la diligencia. (ID de documento: 6104462)

4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

Mediante Resolución No. RC 0031 de 17 de febrero de 2015, se micro focalizó el área geográfica que corresponde al municipio de Cajibío, en el departamento del Cauca.

Que el día 07 de noviembre de 2023, La señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Cali (Valle del Cauca) presentó solicitud de inscripción en el SRTDAF respecto a su derecho de posesión del fundo denominado EL JARDÍN el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-103262.

Se surtió el análisis previo ordenado en el artículo 2.15.1.3.2 del Decreto 1071 de 2015, el cual tiene como fin establecer (i) las condiciones de procedibilidad para el registro; (ii) descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales para la inscripción; y, (iii) evitar que se incluyan predios o personas que no cumplen con los requisitos previstos en la Ley.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Procesos de la Unidad Ejecutora 3144272953 - 2024511 - 1400491 - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Mediante Resolución No. RC 00438 de 04 de abril de 2024 se implementó el enfoque diferencial y se estableció el orden de prelación de la solicitud identificada con el ID 1107509.

Que a través de Resolución No. RC 00448 de 04 de abril de 2024, se inició el estudio formal de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente identificada con ID 1107509.

Que con el fin de esclarecer los hechos que sustenta la solicitud de inclusión en el Registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, a lo largo de la actuación administrativa se recopiló el material probatorio pertinente para entrar a tomar decisión de fondo, atendiendo a las facultades de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras establecidas en la referida ley y en el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016).

5. DE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR EL MATERIAL PROBATORIO

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, el día 25 de febrero de 2025 la Dirección Territorial Cauca informó al solicitante de la oportunidad para correr traslado a las pruebas obrantes en el expediente en la cartelera de la Dirección Territorial Cauca de la UAERTD.

Que el día 25 de febrero de 2025, La señora [REDACTED] arribó a la oficina de la Dirección Territorial Cauca con el fin de conocer las pruebas recaudas por la territorial manifestando estar conforme con el contenido del expediente de la actuación administrativa.

6. DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, por medio del oficio VC 00149 de 01 de septiembre de 2023, se informó a las personas interesadas en el predio, que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficios que fueron fijados en puntos visibles de entrada al inmueble.

Que transcurridos los diez (10) días desde la comunicación en los predios, no acudió persona alguna afirmando ostentar derechos sobre estos.

7. PRUEBAS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO

Que durante el trámite administrativo fueron recaudadas y aportadas las siguientes pruebas:



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 14 No. 15-614 Barrio La Estrella 31142017852 y 3220454399 – Popayán, Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

7.1. Pruebas aportadas por el solicitante:

- Copia de la cédula de ciudadanía No. 67018619 correspondiente a la señora [REDACTED] (ID de documento: 5629019)
- Copia de recibo de energía (ID de documento: 5629021)

7.2 Pruebas recaudadas oficiosamente:

- Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF con número de consecutivo (ID de documento: 5624782)
- constancia de presentación de solicitud (ID de documento: 5624783)
- Acta de localización preliminar realizada para el predio solicitado (ID de documento: 5629020)
- Oficio de comunicación ID: 1107509 (ID de documento: 5761029)
- Orden de Georreferenciación ID: 1107509 (ID de documento: 5761032)
- Informe Técnico de Comunicación en el predio suscrito el día 13 de diciembre de 2024. (ID de documento: 6104462)
- Informe Técnico de Georreferenciación del fundo ubicado en la vereda La Meseta del municipio de Cajibío (ID de documento: 6104463)
- Ampliación de hechos de la señora [REDACTED] de 13 de febrero de 2025 (ID de documento: 6137721)
- Ampliación de hechos de la señora [REDACTED] de 12 de abril de 2024 (ID de documento: 5818648)
- Informe Técnico Predial correspondiente al predio ubicado en la vereda La Meseta del municipio de Cajibío- Cauca (id documento: 6139218)
- Testimonio rendido por el señor [REDACTED] del 21 de abril de 2024 (ID de documento: 5818798)
- Oficio solicitud información Alcaldía Municipal de Cajibío (id de documento 6140486)
- Consulta aplicativa VIVANTO (id de documento 6144314)
- Oficios dirigidos a diferentes entidades (id de documento 6140486)
- Formato de identificación núcleo familiar (id documento 6140824)
- Documento Análisis de contexto (id documento 6140824)
- RC 00438 de 4 de abril de 4 de abril de 2024 (id documento 5760498)

8. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

La Dirección Territorial Cauca, procede a verificar en presente asunto los requisitos para la inclusión en el SRTDAF en los siguientes términos:

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 100 No. 100-100, Estación 3142247853, 322344510, Bogotá, D.C., Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

8.1. LA CALIDAD JURÍDICA DE PROPIETARIO, POSEEDOR, EXPLOTADOR DE BALDÍO CUYA PROPIEDAD SE PRETENDE ADQUIRIR POR ADJUDICACIÓN.

Que de conformidad con los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, para ser titular del derecho a la restitución se requiere (i) tener la calidad de propietario, ocupante o explotador de baldíos, (ii) haber sido despojado u obligado a abandonar el predio entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la mencionada Ley, iii) como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° ibídem.

Que a continuación se realizará el análisis fáctico y probatorio, con el fin de emitir la decisión que en derecho corresponda y para el efecto resulta pertinente precisar lo siguiente:

8.1.1. Naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud.

En primer lugar, es necesario abordar lo correspondiente a la naturaleza jurídica del predio objeto de análisis, para lo cual es conveniente hacer referencia a lo dispuesto por la Constitución Política (artículo 58) en relación con el derecho a la propiedad privada en los siguientes términos:

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".⁸

Por otro lado, la ley 160 de 1994 en su artículo 48, establece las formas de acreditar la propiedad privada, al expresar:

"A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria." (Subraya fuera de texto original)

La citada normatividad establece dos formas de acreditar propiedad privada: (i) título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal y (ii) títulos debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que

⁸ Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Teléfono: 3144217852 y 322454583 - Popayán - Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (5 de agosto de 1994).

Una vez caracterizado el contexto jurídico en el que se enmarca el predio solicitado, situado en la vereda La Meseta, del municipio de Cajibío (Cauca), es posible establecer, soportándose en el análisis del material probatorio anexo al expediente, que el fundo recae sobre la cédula catastral No. 191300002000000030084000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-103262, con un área de 1 Has 5237 mtrs2.

Que de la revisión del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-103262 que corresponde a la identificación registral del fundo objeto de solicitud, se evidencia:

FMI	Fecha primera anotación	Tipo de acto registrado	Fecha segunda anotación	Tipo de acto registrado
120-103262	24/10/1946	Donación	09/01/1969	Hipoteca
				A: Caja de crédito Agrario Industrial y Minero

De la revisión de la tradición del inmueble objeto de estudio identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-103262 y al verificarse la inscripción de cadenas traslaticias de dominio con anterioridad al día 5 de agosto de 1974 esto es, un título traslaticio de dominio debidamente inscrito en el certificado de tradición en el año 1946 se concluye que la naturaleza jurídica del mismo es de dominio privado.

Así pues, analizada la naturaleza jurídica del predio, se hace necesario acreditar la condición de poseedora de la solicitante, respecto del predio objeto de solicitud.

8.1.2. De la calidad de poseedora en relación con el predio solicitado.

La Ley 1448 de 2011 establece en su artículo 75 que quienes presentan la calidad jurídica de ocupación, posesión o propiedad, con el lleno de requisitos adicionales, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente.

El artículo 58 de la Constitución Política de Colombia dispone:

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

El derecho civil en nuestro ordenamiento jurídico se regula conforme los estatutos de la Ley 84 del 26 de mayo de 1873, conocida como Código Civil –en adelante C.C.–, el cual en su artículo 669 define el concepto de dominio así:

*"El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella **arbitrariamente**⁹, no siendo contra ley o contra derecho ajeno".*

Ahora bien, para adquirir los bienes en Colombia, el ordenamiento jurídico requiere para su configuración una doble formalidad: el título y el modo, el primero de ellos entendido como un acto de voluntad generador de obligaciones o la sola ley que faculta para adquirir el derecho real de manera directa (contrato, sentencia judicial, resolución de adjudicación, etc.). Éste genera obligaciones y es necesario en la mayoría de los casos para una validez de transferencia como lo evidencia el artículo 745 del Código Civil. Por su parte, el modo es la forma jurídica mediante la cual se ejecuta el título cuando éste genera la constitución o transferencia de derechos reales. (José J. Gómez).

En el artículo 673 del Código Civil se plantean los modos de adquirir el dominio, siendo estos la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

El artículo 72 de la Ley 1448 de 2.011, establece una protección al disponer que: "*La restitución jurídica del inmueble despojado se realizará con el restablecimiento de los derechos de propiedad o posesión, según el caso. (...) En el caso del derecho de posesión, su restablecimiento podrá acompañarse con la declaración de pertenencia, en los términos señalados en la ley*", de manera que se exige en la etapa judicial, y por consiguiente en la etapa administrativa, la verificación tanto de los elementos para la posesión como el tiempo durante la cual se ejerció este derecho, para lo cual puede recurrirse a cualquier medio de prueba legalmente recaudada¹⁰.

No obstante, lo anterior y para brindar mayor precisión en la definición del término debe tenerse en cuenta el artículo 762 del Código Civil Colombiano, según el cual:

"(...) La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. (...)".

⁹ Corte Constitucional - Aparte tachado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-595-99 del 18 de agosto 18 de 1999, Magistrado Ponente Dr. Carlos Gaviria Díaz. La misma sentencia declaró EXEQUIBLE el aparte subrayado.

¹⁰ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Sentencia de Enero 22/93 Exp No. 3524.M.P. Esteban Jaramillo Sotelo: "debe manifestarse también por una serie de actos de inconfundible carácter y naturaleza, que demuestran su realización y el vínculo directo que ata a la cosa poseída con el sujeto poseedor. Tales actos deben guardar íntima relación con la naturaleza intrínseca y normal destinación de la cosa que se pretende poseer".



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 14 de Agosto N° 1-4 Edificio 11-estudio 3144237852 y 3223454536 - Popayán - Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De la anterior definición se destacan dos (2) elementos para la posesión, i) la tenencia de la cosa "corpus" y ii) el ánimo de señor y dueño "animus". Términos definidos por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, magistrada ponente Margarita Cabello Blanco, expediente SC 16746 del 9 de diciembre de 2015, así:

"El canon 762 del Código Civil ha definido la posesión como «...la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño...», es decir que para su existencia se requiere del animus y del corpus, esto es, del elemento interno, psicológico o intención del dominus, que por escapar a la percepción directa de los sentidos es preciso presumir a partir de la comprobación plena e inequívoca de los comportamientos materiales y externos ejecutados continuamente y por todo el lapso que dure aquélla."

De igual forma la Jurisprudencia sobre Restitución de Tierras en Colombia ha reconocido la identificación de estos elementos, además para que opere la declaración de pertenencia, como el modo para adquirir el predio:

"El poseedor es la persona que detenta el bien, dispone del mismo como si fuera dueño y cuenta con la convicción o deseo de serlo. Estos son los elementos que tipifican la posesión: el material o "corpus" y el subjetivo o "animus" (...)." (Radicado: 05-000-31 -21 -101 -2014-0003-00. Juzgado Itinerante Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia. Fecha: 06/10/2014)

Es la posesión entonces el camino para que con el transcurrir del tiempo se adquieran los bienes por prescripción adquisitiva de dominio.

En ese orden de ideas, resulta pertinente manifestar que referente a la no interrupción del término de usucapión es preciso acudir a los incisos 3 y 4 del artículo 74 de la ley 1448 de 2011, los cuales señalan:

"(...) La perturbación de la posesión o el abandono del bien inmueble, con motivo de la situación de violencia que obliga al desplazamiento forzado del poseedor durante el período establecido en el artículo 75, no interrumpirá el término de prescripción a su favor."

El despojo de la posesión del inmueble o el desplazamiento forzado del poseedor durante el período establecido en el artículo 75 no interrumpirá el término de usucapión exigido por la normativa. En el caso de haberse completado el plazo de posesión exigido por la normativa, en el mismo proceso, se podrá presentar la acción de declaración de pertenencia a favor del restablecido poseedor. (...)"

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Por último, en relación con el tiempo necesario para la prescripción, depende del tipo de posesión, es decir, de acuerdo con la clasificación del Código Civil si esta posesión es regular o irregular¹¹.

Vistos como quedaron los preceptos jurídicos referentes a la posesión en el ordenamiento jurídico colombiano, es necesario exponer para el caso en concreto, las diferentes manifestaciones que dan cuenta de la calidad de poseedor ejercida por el reclamante sobre el fundo EL JARDÍN ubicado en la cabecera municipal de Cajibío (Cauca) para la época de los hechos victimizantes, pues, refirió que dicho predio perteneció a su padre, el señor [REDACTED] quien se lo dio por medio de una donación informal en el año 2000; así lo manifestó la peticionara en las diferentes declaraciones rendidas ante esta Dirección Territorial, inicialmente, en el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF del 07 de noviembre de 2023:

"(...) Pregunta: ¿Cómo adquirió este predio? ¿A quién le compro este predio? ¿Indique Fecha?

Contestó:

MELO DIO MI PAPA PARA TRABAJAR MAS O MENOS EN EL 99 MI PAPA SE LLAMA ELIESAR SERNA

Pregunta: ¿Cómo estaba conformado su núcleo familiar al momento de adquirir los predios antes mencionados?

Contestó: EN ESE TIEMPO NOSOTROS VIVIAMOS TODOS EN LA CASA MI ESPOSA Y YO Y DOS HIJOS

Pregunta: ¿En qué condiciones estaba el predio solicitado en restitución cuando lo adquiere?

Contestó:

EL PREDIO UNO ESTABA CON CULTIVOS DE CAÑA Y CAFÉ ADEMÁS ESTABA LA CASA DE VAREQUE

EN EL PREDIO DOS SOLO ESTABA EN RESTROFO LISTO PARA INICIAR A TRABAJAR

Pregunta: ¿Quiénes trabajaban el predio que usted solicita en restitución?

Contestó: E ESTOS PREDIOS LOS TRABAJABAMOS COMO FAMILIA.

¹¹ ARTICULO 764. TIPOS DE POSESIÓN. La posesión puede ser regular o irregular: Se llama posesión regular la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión. Se puede ser, por consiguiente, poseedor regular y poseedor de mala fe, como viceversa, el poseedor de buena fe puede ser poseedor irregular. Si el título es traslativo de dominio, es también necesaria la tradición. La posesión de una cosa, a ciencia y paciencia del que se obligó a entregarla, hará presumir la tradición, a menos que ésta haya debido efectuarse por la inscripción del título".



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Banco de llamadas: 31342371152 y 3223454593 - Popayán, Cauca, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Por cuánto tiempo utilizó el predio solicitado en restitución?
¿Indique fechas?

Contestó:

EN EL PREDIO UNO ESTUBIMOS MAS O MENOS 12 AÑOS APROXIMADAMENTE EN EL PREDIO DOS DESDE 1999 Y HASTA LA FECHA

Pregunta: ¿cuántas hectáreas tiene el predio solicitado en restitución?

Contestó: alrededor de 2 hectáreas CADA PREDIO

Pregunta: ¿Para qué destinó ese predio? ¿Qué actividades desarrollaba en él? ¿Cómo lo explotó?

Contestó: era para la agricultura Y LA CASA DE HABITACION

Pregunta: ¿El predio era solo de cultivo o también de vivienda?

Contestó:

EN EL PREDIO TENIAMOS UNA VIVIENDA DE BAREQUE

Pregunta: ¿cómo era la zona en términos de seguridad al momento de llegar al predio?

Contestó: siempre existió presencia de grupos armados

Pregunta: ¿Quiénes fueron los primeros actores armados que estuvieron en la región y cuánto tiempo permanecieron?

Contestó: EN ESTE TIEMPO ERAN LOS ELENOS LAS FARC Y LOS PARAMILITARES

Pregunta: ¿qué tipo de actuaciones ejecutaban contra la población en la zona?

Contestó: HACIAN REUNIONES EN LAS VEREDAS PARA BUSCAR NUEVOS RECLUTAS Y LUEGO LOS ENFRENTAMIENTOS CON EL EJERCITO HASTA LLEGARA A LA MASACRE DE LA REJOYA TAMBIEN PEDIAN AYUDA EN PANELA AGUA

DURANTE LOS HECHOS VICTIMIZANTES

Pregunta: ¿Usted se vio afectado por hechos de violencia relacionados con el conflicto armado en la zona donde se ubica el predio solicitado? ¿Cuáles fueron esos hechos? ¿En qué fecha ocurrieron?

Contestó: SI CLARO A LAS REUNIONES NOS OBLIGABANA A IR Y CUANDO LOS ENFRENTAMIENTOS ERAN EN MEDIO D ELAS CASA DE HABITACION Y LUEGO LA ESTIGMATIZACION DE LOS DOS BANDOS ENFRENTADOS

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 100 No. 118, Trabajo la Estancia 2144217852 y 223454549, Popayán, Cauca, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

EN CONTRA DE NOSOTRAS LAS FAMILIAS QUE HABITABAMOS EN LE SECTOR

Pregunta: ¿Con ocasión de los hechos de violencia que usted padeció se vio obligado a salir del predio solicitado?

Contestó: SI CLARO

Pregunta: ¿En qué Fecha sale de sus predios?

Contestó: en 2001 aproximadamente EN FEBRERO

Pregunta: ¿Hacia dónde se dirige cuando sale desplazado?

Contestó: yo me fui para POPAYAN.

Pregunta: ¿Cuándo usted sale de sus predios (solicitados) en qué condiciones los deja? (cultivos, casa, animales, etc.)

Contestó: deje mis cultivos de fique y además de los cultivos de pan coger. Y NUESTRA VIVIENDA

Pregunta: ¿Qué actores armados operan en la zona para el momento de los hechos victimizan té?

Contestó: LOS ELENOS COLUMNA MANUEL VASQUEZ CASTAÑO

Pregunta: ¿con quienes vivía en el predio solicitado al momento de los hechos victimizantes? ¿Cuál era su núcleo familiar al momento de esos hechos?

Contestó: VIVIAMOS TODA LA FAMILIA COMPLETA MI ESPOSA, YO Y MIS DOS HIJOS

Pregunta: ¿Qué pasó con los cultivos que tenía en los predios?

Contestó: se acabaron los cultivos

Pregunta: ¿Usted tiene familiares que viven en la zona donde se ubica los predios solicitados?

Contestó:

NO

DESPUÉS DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES

Pregunta: ¿Después de que usted sale del predio algún familiar, conocido, vecino, quedó encargado del cuidado de sus predios? ¿Tiene su autorización?

Contestó: no

Pregunta: ¿Qué actividades realizó esa persona en el predio solicitado el día de hoy? (Describa cosecho, limpio, construyo, etc.)



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Teléfono: 3144237892 y 3223454595 - Popayán - Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: NO

Pregunta: ¿Usted realizó algún negocio con los predios venta o arrendamiento?

Contestó: SI EL BEGOCIO SE REALIZO CON EL PREDIO UNO ESTE SE VENDIO 2007 AL [REDACTED] EN 6.500.000

EL PREDIO DOS AUN LO TENEMOS EN NUESTRO PODER

Pregunta: ¿Señor ha vuelto usted al predio que hoy solicita en restitución?

Contestó: SI NOSOTROS RETORNAMOS EN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2004

Pregunta: ¿conoce usted la situación actual del predio? ¿Sabe si hay personas viviendo en el predio? ¿Existen cultivos en el predio?

Contestó: EL PREDIO UNO LO VENDIMOS EN EL 2007 PARA PODER RECONSTRUIR LA OTRA FINCA

SI NOSOTROS ESTAMOS VIVIENDO EN EL PREDIO DOS CON MI MAMÁ YO Y MI HIJO DE 15 AÑOS

Pregunta: ¿En dónde vive actualmente?

Contestó: NOSOTROS ESTAMOS DENTRO DEL PREDIO

Pregunta: ¿Actualmente cómo se conforma su núcleo familiar? ¿Cuál es su estado civil actual?

Contestó: EN ESTE MNOMENTO VIVIMOS LOS DOIS COSTABTRES EN LA CASA Y MIS DOS HIJOS TRABAJAN EN POPAYAN, PERO TODOS LOS FIENES DE SEMANA ESTAN CON NOSOTROS

Pregunta: ¿A qué se dedica actualmente? ¿Hace cuánto tiempo desempeña esa labor? ¿Puede allegar documentación donde conste su vínculo laboral?

Contestó: YO SOY AGRICULTOR

Pregunta: ¿Cuáles son sus condiciones actuales (salud, vivienda, alimentación, vestuario)? ¿Cuenta con servicios públicos?

Contestó: EN LA ACTUALIDAD ESTAMOS BIEN

Pregunta: ¿tiene apoyo de programas del Estado en este momento? ¿Ha recibido ayuda humanitaria?

Contestó: NO

Pregunta: ¿Es usted líder social o pertenece a alguna comunidad sindical actualmente?

Contestó: no (...)"

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 51, Barrio la Estancia 314427002, 27-451-53 - Popayán, Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El argumento anterior permite conocer en un primer momento la forma de adquisición del predio, en donde el reclamante puso de presente que el predio perteneció a su padre, al momento de adquirir el predio ella se encontraba viviendo con su compañero permanente y sus dos hijos, desde ese momento inició sus actividades de cuidado, cultivo y atención del mencionado predio.

En línea con lo anterior, se trae a colación lo declarado por La señora [REDACTED] en ampliación de hechos del 12 de abril de 2024, oportunidad en la que refirió:

"(...) **Pregunta:** ¿Señora [REDACTED] cómo adquiere usted el predio?

Contestó: El predio lo adquiero, es una herencia que me dio mi padre

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cómo se llama su padre?

Contestó: [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] el señor [REDACTED] le entrega a usted algún documento?,

Contestó: se hizo de palabra,

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] en qué año el señor [REDACTED] le hace la entrega del predio del jardín?

Contestó: en el año dos mil.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted recuerda que área del predio?

Contestó: fue hectárea y media.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] qué actividades desarrollaban ustedes en el predio del jardín?

Contestó: Pues tenemos siembra de caña café maíz y una huerta casera

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] tenían vivienda en el predio?

Contestó: si, pues, estaba en obra negra, no estaba terminada

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] en qué material?

Contestó: En ladrillo



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Popayán - Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] qué servicios públicos ustedes tenían en ese tiempo?

Contestó: Ahí teníamos energía.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuando su padre hace la repartición, le entrega también predios a otras personas o solamente le entrega a usted?

Contestó: Se hace la repartición entre hermanos.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] me puede recordar el nombre de los hermanos a quienes les entregan los predios?

Contestó: se llaman [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] son hermanos de mi papa

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] en qué año ocurre el desplazamiento y los hechos de violencia?

Contestó: En el año dos mil uno

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cómo estaba conformado su núcleo familiar cuando usted se desplaza en el año 2001?

Contestó: Estábamos conformados por cuatro personas, mi esposo y mis dos hijos.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] sírvase informar el nombre de su esposo?

Contestó: [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] sírvase informar el nombre de sus dos hijos?

Contestó: [REDACTED] [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuáles fueron los motivos por los que ustedes se desplazaron?

Contestó: Los motivos, fue pues, por la masacre en la Rejoya, nos causó mucho pánico en ese instante, también pues había muchos enfrentamientos constantemente del ELN con el Ejército, la guerrilla, pues era frecuente lo enfrentamientos, y eso nos causó mucho pánico, eso no podíamos salir ni a las tiendas, no podíamos tener tranquilidad de llevar los niños ni al hogar ni al colegio nada, mucho pánico.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 100 No. 14, Barrio la Estrella, 31442-7002 y 3204540-11, Tumbaco, Cauca, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] para dónde se dirigen ustedes cuando se desplazan??

Contestó: para la ciudad de Popayán

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] qué grupos armados estaban en la zona para ese año, para el dos mil unos?

Contestó: Estaba el ELN, las FARC y el Ejército

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] qué hechos victimizantes consideran ustedes que específicamente hacen que usted y su núcleo familiar se desplace?

Contestó: Más que todo fue la masacre de la Rejoya

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuando ustedes se desplazan del predio del jardín, ¿quién se queda el predio?

Contestó: Queda abandonada.

Posteriormente en la misma ampliación, La señora [REDACTED] narró cuales han sido los actos de posesión ejercidos sobre el bien y sobre la herencia de sus padres, estableciendo:

(...) Pregunta: ¿Señora [REDACTED] como estaba el predio cuando ustedes lo abandonan?

Contestó: Teníamos cultivos de pan coger como era la caña, el café, yuca, plátano, animales también teníamos, teníamos dos vacas, dos caballos, gallinas.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] qué pasó con los cultivos y con los animales cuando ustedes se desplazaron?

Contestó: Pues la verdad, ahí como lo que más aprovechamos fue las gallinas, porque lo demás era imposible llevárnoslo, tocaba que dejarlo.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuando ustedes se desplazaron realizan algún tipo de negocio con la finca el jardín, ustedes lo venden, lo ceden, lo alquilan,

Contestó: No mami, no, porque pues, de todas maneras, es lo único que tenemos y no teníamos dónde llegar y entonces pues tocaba que dejarlo ahí mientras se calmaban las cosas, para poder volver



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Se puede publicar la información 3144207852 y 3232454593 Popayán, Cauca, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] ustedes, retornaron al predio? ¿En qué año?

Contestó: si mami, En el dos mil cuatro.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuando ustedes regresan en el año dos mil cuatro como encontraron el predio?

Contestó: Pues ya la verdad había mucho rastrojo

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuando ustedes retornaron al predio del jardín, alguien estaba viviendo ahí?

Contestó: no mami, estaba solo.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted y su familia como se afectaron psicológicamente por el desplazamiento de su predio?

Contestó: Pues así psicológicamente nos afectó bastante, porque pues nos tocó que irnos de posada

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] como se afectó económicamente cuando sales de su predio?

Contestó: económicamente también porque pues no teníamos trabajo nada en ese instante, nos tocó empezarnos a rebuscar para poder sobrevivir.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] a qué se dedicaron cuando se desplazan para Popayán?

Contestó: pues a la señora donde yo llegué, que medio posada, ella me dio un trabajito ahí en la casa, como de aseadora para poderme sostener

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted tendría testigos de esos hechos que sucedieron para esa época que conozca los hechos sucedidos?

Contestó: Sí, mami.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] quiénes pueden ser esas personas?

Contestó: el señor [REDACTED] y el señor [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] y quiénes eran los vecinos o colindantes de su predio?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 100 No. 154 barrio la Estancia 3114257802 y 1224454888 - Popayán Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Los mismos dos señores que le acabo de nombrar. Son mis vecinos de la finca

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] después de retornar al predio han recibido algún tipo de amenazas?

Contestó: amenazas no mami, gracias a Dios, no hemos tenido.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] actualmente que actividades económicas realizan en el predio?

Contestó: Ahora estamos, otra vez tratando de recuperar la finca

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] actualmente cómo se encuentra conformado su núcleo familiar?

Contestó: ahorita pues vivo con mi esposo y pues tengo mis dos hijos, que uno trabaja aquí en Popayán, el otro trabaja allá, pues ya también, tiene obligación con su señora esposa y también trabajan allá en el campo, en el predio.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] el predio usted me dice que tiene casa, ¿cuáles son las condiciones cuales de la casa?

Contestó: La casa pues hasta ahorita, me faltaba mejorarla

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] de qué material este hecha?

Contestó: En ladrillo

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] y el piso?

Contestó: el piso, parte en cemento

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] del predio ustedes pagan el impuesto predial de la finca?

Contestó: no mami, hasta ahorita no

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] ustedes cuentan con escrituras públicas del predio?

Contestó: No, mami

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] actualmente en la zona de la Meseta, hay problemas de seguridad?



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: No mami. Se encuentra tranquilo y todo. Normal

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuáles son sus expectativas o que espera frente al proceso de restitución?

Contestó: Pues hay lo único que me gustaría es que, me reparen los daños que se causó en ese tiempo, en mejoramiento de vivienda, poder tener un proyecto productivo y con eso pagar también lo que le debo al banco, porque estoy en mora en este momento y de pronto adquirir otro pedazo de tierra donde mis hijos también puedan trabajar porque ya cada uno tiene obligación, tienen hijos también.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted quiere agregar algo más, decir algo más, corregir algo de lo que dijimos en esta entrevista?

Contestó: No, no ya todo está claro (...)"

La anterior cita, da cuenta de los actos posesorios ejercidos por La señora [REDACTED] en el inmueble solicitado, el cual, fue destinado para la residencia de la solicitante y su núcleo familiar, asimismo, en él, ha ejercido actividades de agricultura las cuales eran su fuente de sustento

Posterior a esto la solicitante la señora [REDACTED] señala por medio otra ampliación de hechos con fecha de 13 de febrero de 2025 lo siguiente:

(...)" 1**Pregunta:** ¿Señora [REDACTED] sírvase manifestar cómo adquiere usted el predio que solicita en restitución?

Contesto: fue Por herencia otorgada por mi padre [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] en qué fecha su padre le hace entrega del predio?

Contesto: eso fue entre el año 1999 al 2000

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] su madre estuvo de acuerdo con la herencia entregada por su padre?

Contesto: si

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] sus hermanos estuvieron de acuerdo con la herencia otorgada por su padre?

Contesto: no tengo hermanos

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 14 - 50 N 144 en la Estación 31442-7352 y 323454-905 - Popayán - Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuál era su estado civil cuando adquiere el predio?

Contesto: Unión libre

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] desde que fecha inicia la unión marital?

Contesto: desde 1995

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] sírvase informar el nombre de su compañero?

Contesto: él se llama [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] el señor [REDACTED] le ayudó a usted a trabajar el predio?

Contesto: Si señora

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cual era el estado del predio cuando lo adquirió y que actividades realizaron?

Contesto: primeramente, llegamos a limpiar porque el predio estaba en rastrojo, hicimos la siembra de café, caña, maíz yuca y plátano, también construimos la casa.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] como está conformado su núcleo familiar actualmente?

Contesto: convivo con él, con mi compañero y los dos hijos. (...)"

Así las cosas, se concluye que La señora [REDACTED] cumple con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2.011, correspondiente a la calidad jurídica de **POSEEDORA** sobre el fundo EL JARDÍN, ubicado en la vereda La Meseta La Meseta del municipio de Cajibío (Cauca).

8.2 CALIDAD DE VÍCTIMA DE ABANDONO Y DESPOJO OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

teléfono: 3144217852 y 3233454593 - Popayán - Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El artículo 74 de la ley 1448 de 2011 señala los eventos en los que se presenta el abandono forzado:

"ARTÍCULO 74. DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS. (...) Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75."

La jurisprudencia ha establecido que:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".¹²

Si bien, el abandono y el despojo son fenómenos distintos, ambos producen la expulsión de las víctimas de su tierra y la vulneración continua, permanente y masiva de sus derechos constitucionales fundamentales como el acceso, control y explotación de la tierra y de no ser despojado de ella, a la vivienda digna, al mínimo vital, por mencionar algunos, y con el fin de revertir esa situación se estableció la acción de restitución de tierras, como un componente esencial de la reparación y un derecho consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Igualmente, la Corte Constitucional se ha referido a la integralidad de la restitución, enfatizando en la coexistencia de derechos que se deben satisfacer al desprenderse de la relación con el derecho a la tierra:

"Sin duda alguna la especial protección sobre los derechos a la población desplazada especialmente lo referente a la reubicación y restitución de la tierra reviste de gran importancia entendiendo que el principal efecto de este fenómeno se centra el desarraigo y abandono de la misma, lo que sin duda conlleva una privación de los derechos sobre la explotación de la tierra como principal fuente de estabilidad social, laboral, económica y familiar. (...) De igual manera debe entenderse que dentro de la noción de restitución sobre los derechos al goce, uso y explotación de la tierra va implícito la reparación a los daños causados, en la medida que el Estado garantice el efectivo disfrute de los derechos vulnerados, así por ejemplo el derecho al retorno, el derecho al

¹² Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 50, Centro Administrativo la Estancia, 11002, 2002 - 400, Bogotá, D.C., Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

trabajo, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la libre elección de profesión u oficio".¹³

Respecto del nexo de causalidad con el conflicto armado las providencias de restitución de tierras manifiestan lo siguiente:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".

(...) en consecuencia, se hace necesario determinar no sólo la ocurrencia del desplazamiento, si no también si los hechos victimizantes que conllevaron al mismo ocurrieron con ocasión al conflicto armado. Para ello, en cada caso concreto se deben examinar las circunstancias en que se ha producido las infracciones, el contexto del fenómeno social y establecer si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno como vínculo de causalidad necesario para determinar la condición de víctima titular del derecho a la restitución."¹⁴

Las dos figuras antes señaladas, tienen como presupuesto para su configuración, que tanto el abandono como el despojo, se hayan derivado del conflicto armado que afronta nuestro País, pues si no fuere así, tales situaciones escaparían a la órbita de la Ley 1448 de 2011.

En consecuencia, lógica, para acreditar la condición fáctica de víctima de abandono forzado se deberá acreditar: (1) el desplazamiento forzado y, (2) la imposibilidad de usar y gozar del inmueble

1. Del desplazamiento forzado:

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se hace necesario acreditar que el solicitante fue obligado a desplazarse, dejando abandonado el predio objeto de restitución, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, tal y como se colige del análisis de cada uno de los hechos que se pasa a verificar, teniendo en cuenta el siguiente material probatorio recaudado por esta Territorial.

¹³ Corte Constitucional. Sentencia T-159 de 2011 (10 de marzo de 2011). MP. Humberto Antonio Sierra Porto.

¹⁴ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 1448 de 2011, Bogotá, Colombia. Teléfonos: 3144217852 y 3223451093 - Popayán, Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En línea con lo expuesto, resulta procedente indicar que el escenario de violencia generado por acciones bélicas a cargo de los grupos armados tradicionalmente presentes en el municipio de Cajibío (Cauca), generaron un ambiente de tensión y miedo en la población, a tal punto que personas como el reclamante y su núcleo familiar, se vieron obligados a desplazarse hacia otra ciudad en busca de salvaguardar su vida y evitar mayores afectaciones; en este sentido, el solicitante expresó en el Formulario de Solicitud de inscripción en SRTDAF del 07 de noviembre de 2023:

"(...) ANTES DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES

Pregunta: ¿Cómo adquirió este predio? ¿A quién le compro este predio?
¿Indique Fecha?

Contestó:

PREDIO UNO EL PREDIO SE LE COMPRO AL SEÑOR ARIZALDO OROZCO
EN EL AÑO 1995 Y LO TUBIMOS HASTA 2007 NOS TOCO VENDERLO
PARA PODERNOS MANTENER

PREDIO DOS ESTE PREDIO MELO DIO MI PAPA PARA TRABAJAR MAS O
MENOS EN EL 99 MI PAPA SE LLA MA ELIESAR SERNA

Pregunta: ¿Cómo estaba conformado su núcleo familiar al momento de adquirir los predios antes mencionados?

Contestó: EN ESE TIEMPO NOSOTROS VIVIAMOS TODOS EN LA CASA MI
ESPOSA Y YO Y DOS HIJOS

Pregunta: ¿En qué condiciones estaba el predio solicitado en restitución cuando lo adquiere?

Contestó:

EL PREDIO UNO ESTABA CON CULTIBOS DE CAÑA Y CAFÉ ADEMÁS
ESTABA LA CASA DE VAREQUE

EN EL PREDIO DOS SOLO ESTABA EN RESTROFO LISTO PARA INICIAR
A TRABAJAR

Pregunta: ¿Quiénes trabajaban el predio que usted solicita en restitución?

Contestó: E ESTOS PREDIOS LOS TRABAJABAMOS COMO FAMILIA.

Pregunta: ¿Por cuánto tiempo utilizó el predio solicitado en restitución?
¿Indique fechas?

Contestó:

EN EL PREDIO UNO ESTUBIMOS MAS O MENOS 12 AÑOS
APROXIMADAMENTE

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

En 114 km de la Estancia 314421745 y 312540475, Topya, Cauca, Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

EN EL PREDIO DOS DESDE 1999 Y HASTA LA FECHA

Pregunta: ¿cuántas hectáreas tiene el predio solicitado en restitución?

Contestó: alrededor de 2 hectáreas CADA PREDIO

Pregunta: ¿Para qué destinó ese predio? ¿Qué actividades desarrollaba en él? ¿Cómo lo explotó?

Contestó: era para la agricultura Y LA CASA DE HABITACION

Pregunta: ¿El predio era solo de cultivo o también de vivienda?

Contestó:

EN EL PREDIO TENIAMOS UNA VIVIENDA DE BAREQUE

Pregunta: ¿cómo era la zona en términos de seguridad al momento de llegar al predio?

Contestó: siempre existió presencia de grupos armados

Pregunta: ¿Quiénes fueron los primeros actores armados que estuvieron en la región y cuánto tiempo permanecieron?

Contestó: EN ESTE TIEMPO ERAN LOS ELENOS LAS FARC Y LOS PARAMILITARES

Pregunta: ¿qué tipo de actuaciones ejecutaban contra la población en la zona?

Contestó: HACIAN REUNIONES EN LAS VEREDAS PARA BUSCAR NUEVOS RECLUTAS Y LUEGO LOS ENFRENTAMIENTOS CON EL EJERCITO HASTA LLEGARA A LA MASACRE DE LA REJOYA TAMBIEN PEDIAN AYUDA EN PANELA AGUA

DURANTE LOS HECHOS VICTIMIZANTES

Pregunta: ¿Usted se vio afectado por hechos de violencia relacionados con el conflicto armado en la zona donde se ubica el predio solicitado? ¿Cuáles fueron esos hechos? ¿En qué fecha ocurrieron?

Contestó: SI CLARO A LAS REUNIONES NOS OBLIGABANA A IR Y CUANDO LOS ENFRENTAMIENTOS ERAN EN MEDIO DE LAS CASA DE HABITACION Y LUEGO LA ESTIGMATIZACION DE LOS DOS BANDOS ENFRENTADOS EN CONTRA DE NOSOTRAS LAS FAMILIAS QUE HABITABAMOS EN LE SECTOR

Pregunta: ¿Con ocasión de los hechos de violencia que usted padeció se vio obligado a salir del predio solicitado?

Contestó: SI CLARO

Pregunta: ¿En qué Fecha sale de sus predios?



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Teléfono: 314 4257852 y 3232454593 - Popayán, Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: en 2001 aproximadamente EN FEBRERO

Pregunta: ¿Hacia dónde se dirige cuando sale desplazado?

Contestó: yo me fui para POPAYAN.

Pregunta: ¿Cuándo usted sale de sus predios (solicitados) en qué condiciones los deja? (cultivos, casa, animales, etc.)

Contestó: deje mis cultivos de fique y xñ además de los cultivos de pan coger.
Y NUESTRA VIVIENDA

Pregunta: ¿Qué actores armados operan en la zona para el momento de los hechos victimizan té?

Contestó: LOS ELENOS COLUMNA MANUEL VASQUEZ CASTAÑO

Pregunta: ¿con quienes vivía en el predio solicitado al momento de los hechos victimizantes? ¿Cuál era su núcleo familiar al momento de esos hechos?

Contestó: VIVIAMOS TODA LA FAMILIA COMPLETA MI ESPOSA YO Y MIS DOS HIJOS

Pregunta: ¿Qué pasó con los cultivos que tenía en los predios?

Contestó: se acabaron los cultivos

Pregunta: ¿Usted tiene familiares que viven en la zona donde se ubica los predios solicitados?

Contestó: NO

DESPUÉS DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES

Pregunta: ¿Después de que usted sale del predio algún familiar, conocido, vecino, quedó encargado del cuidado de sus predios? ¿Tiene su autorización?

Contestó: no

Pregunta: ¿Qué actividades realizó esa persona en el predio solicitado el día de hoy? (Describa cosecho, limpio, construyo, etc.)

Contestó: NO

Pregunta: ¿Usted realizó algún negocio con los predios venta o arrendamiento?

Contestó: SI EL BEGOCIO SE REALIZO CON EL PREDIO UNO ESTE SE VENDIO 2007 AL SEÑOR [REDACTED] EN 6.500.000

EL PREDIO DOS AUN LO TENEMOS EN NUESTRO PODER

Pregunta: ¿Señor ha vuelto usted al predio que hoy solicita en restitución?

Contestó: SI NOSOTROS RETORNAMOS EN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2004

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿conoce usted la situación actual del predio? ¿Sabe si hay personas viviendo en el predio? ¿Existen cultivos en el predio?

Contestó: EL PREDIO UNO LO VENDIMOS EN EL 2007 PARA PODER RECONSTRUIR LA OTRA FINCA SI NOSOTROS ESTAMOS VIVIENDO EN EL PREDIO DOS CON MI MAMÁ YO Y MI HIJO DE 15 AÑOS

Pregunta: ¿En dónde vive actualmente?

Contestó: NOSOTROS ESTAMOS DENTRO DEL PREDIO

Pregunta: ¿Actualmente cómo se conforma su núcleo familiar? ¿Cuál es su estado civil actual?

Contestó: EN ESTE MOMENTO VIVIMOS LOS DOIS COSTABTRES EN LA CASA Y MIS DOS HIJOS TRABAJAN EN POPAYÁN, PERO TODOS LOS FIENES DE SEMANA ESTAN CON NOSOTROS

Pregunta: ¿A qué se dedica actualmente? ¿Hace cuánto tiempo desempeña esa labor? ¿Puede allegar documentación donde conste su vínculo laboral?

Contestó: YO SOY AGRICULTOR

Pregunta: ¿Cuáles son sus condiciones actuales (salud, vivienda, alimentación, vestuario)? ¿Cuenta con servicios públicos?

Contestó: EN LA ACTUALIDAD ESTAMOS BIEN

Pregunta: ¿tiene apoyo de programas del Estado en este momento? ¿Ha recibido ayuda humanitaria?

Contestó: NO

Pregunta: ¿Es usted líder social o pertenece a alguna comunidad sindical actualmente?

Contestó: no (...)"

Del argumento anterior, se puede evidenciar la situación de violencia padecida por el solicitante, y su núcleo familiar, quienes a causa del conflicto armado que se veía en la zona; lo anterior generó un gran temor en este núcleo familiar y los obligó a salir hacia la ciudad de Popayán (Cauca)

Ahora bien, en el Documento de Análisis de Contexto – DAC – elaborado por profesionales del área social de la Dirección Territorial Cauca para el municipio de Cajibío (Cauca), permite evidenciar que en esta región del departamento del Cauca los grupos armados ilegales han ejercido mayor presencia aproximadamente desde la época de los setenta hasta la actualidad, al respecto el referido documento menciona:



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 14 de Mayo 114 barrio la Estancia 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El ingreso de las AUC al territorio caucano debe comprenderse en conexión con el arribo de este grupo al vecino departamento del Valle del Cauca y las relaciones entre narcotráfico y paramilitarismo que muestran una sistematicidad de acciones en el contexto del conflicto armado. En el caso del Valle del Cauca, las AUC llegaron por demanda de supuestos empresarios locales que estaban siendo hostigados por las guerrillas a partir de las vacunas y secuestros. Los puntos de inflexión en la historia del ingreso de AUC al suroccidente fueron el secuestro masivo de La María realizado en 1999 por el ELN y el secuestro de diputados del Valle del Cauca en el 2002 por parte de las FARC. Estos fueron los eventos que alertaron a diferentes actores locales para solicitar el ingreso del grupo paramilitar, no obstante, se supo a través de la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en relación con el postulado Gian Carlo Gutiérrez Suárez, que las relaciones entre las AUC y narcotraficantes del Valle venía de tiempo atrás. Esta información se relaciona con datos de prensa nacional, informes de organizaciones defensoras de Derechos Humanos y con los informes de la Fiscalía General de la Nación, entre otras fuentes, la llegada de las AUC a Cajibío se dio a partir del año 2000¹⁵. El año anterior este grupo ya había hecho su ingreso por el Valle del Cauca, debido a la petición de los empresarios y narcotraficantes de ese departamento,

"(...) con la excusa de atacar a las guerrillas, incluso [paramilitares acogidos a la ley de justicia y paz] plantean que el narcotraficante Diego León Montoya, alias 'don Diego', patrocinó durante los primeros meses al Bloque Calima con la condición de que debían cuidarle sus laboratorios para procesar la coca. El detonante –o excusa– fue el secuestro masivo realizado por el ELN en la iglesia La María (Cali) el 30 de mayo de 1999¹⁶.

El arribo de las AUC al departamento del Cauca se registró en 1999 cuando llegaron al territorio grupos de hombres armados bajo el mando de Carlos Castaño, que prestaron algún apoyo representado en entrenamiento militar y suministro de armamentos al grupo de Ortega, que operó en el municipio de Cajibío, vecino de Popayán¹⁷.

El Bloque Calima llegó primero al Valle del Cauca y luego al Cauca, traído por sectores poderosos y narcotraficantes. Su nacimiento en ese sentido no fue local, sino que se basó en las redes de paramilitarismo establecidas alrededor de Carlos Castaño en 1997 bajo el paraguas de las llamadas Autodefensas Unidas de Colombia. Lo anterior se puede verificar en múltiples informes de Organizaciones No Gubernamentales, de documentos producidos por entes oficiales, y en los testimonios de jefes paramilitares desmovilizados:

¹⁵ Comité de Víctimas del Cauca & MOVICE. 2013. *Huellas del Dolor. Recorrido del Bloque Calima en el Cauca. 1999 – 2009*.

¹⁶ Ibidem. Pág. 30.

¹⁷ Verdad Abierta. "HH contó cómo fue la entrada al Valle y el Cauca". Consultado el 27 de enero de 2014. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/versiones/80-versiones-seccion/781-hh-o-carepollo>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"HH [Ever Veloza] confesó que las Autodefensas llegaron al Valle a mediados de 2000, por solicitud expresa de algunas familias y algunos empresarios de Cauca y Valle del Cauca, en momentos en que la guerrilla arremetía con más fuerza en la región y ante hechos perpetrados por el ELN como el secuestro masivo de unas 150 personas dentro de la Iglesia La María, de Cali, en mayo de 1999 [...] HH habló de las familias Mejía, Escarpeta y Guzmán, que le ofrecieron financiación, pues llegó sólo con 75 combatientes de Urabá, "pero alcanzamos a tener unos 800 hombres". Sostuvo que un comerciante, de nombre Henry González López, fue el encargado de buscar la financiación [...]"¹⁸.

El Bloque Calima de las AUC a su ingreso al Cauca empezó a consolidar varios frentes, los cuales se nutrieron de personas, armamento, financiación y apoyo de algunos militares, empresarios, ganaderos y políticos del departamento. La zona central del departamento fue un escenario estratégico para este nuevo grupo armado, el cual buscaba posicionarse militarmente¹⁹:

"Las acciones paramilitares que se presentaron de norte a sur en el departamento, definieron claramente unos corredores estratégicos, que evidencian intereses económicos, políticos y militares (...) Otro [corredor estratégico] se construyó en la zona central, en los municipios de **Cajibío**, El Tambo y Timbío, que está relacionado con el control del corredor occidente-oriental hacia la zona Pacífica, y el control de la panamericana. La zona central y sur del departamento también es estratégica para el paramilitarismo por tener corredores militares que les posibilita el tráfico de armas, así como de drogas, además por ser territorio histórico con presencia guerrillera"²⁰.

El análisis anterior cobra importancia, dado el interés que la zona del Cauca tuvo para actores vinculados con el narcotráfico, en tanto la presencia armada les posibilitaba tener el control de las zonas de producción y establecer rutas de salida al mar - probablemente- más cercanas o menos vigiladas por la fuerza pública, lo que representaría una ventaja para los grupos que monopolizan la producción y comercialización de drogas de uso ilícito.

En relación con los pobladores del municipio, una de las solicitudes de restitución de tierras de este período describe la manera en la que incursionaron los paramilitares en comunidades campesinas de Cajibío, cometiendo masacres, asesinatos selectivos, amenazas contra líderes sociales, torturas, retenciones —algunas masivas— y retenes ilegales entre otros hechos:

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ágredo, Jiménez, Erika. 2012. *Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

²⁰ Ibidem.



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Calle 3144237852 y 3223454593, Popayán - Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"A la casa donde nosotros vivíamos en Santa Catalina (...) la gente (...) decía que a la cancha que queda cerca de la casa estaban unos armados, no prestamos atención y nos fuimos a seguir trabajando, (...) nos íbamos a ir a lavar y llegó esa gente, primero llegaron 4 ropa del Ejército y en el brazalete decía Ejército Nacional de Colombia, todos con gorra, estaban bien peluqueados, con botas de material, bien armados, fusiles como el Ejército bien bonitos y grandotes también tenían armas pequeñas que estaban metidas en correas, nos dijeron que iban a hacer una requisita, ellos empezaron a requisar dentro de la casa, levantaron colchones todo volvieron nada la casa y no encontraron nada (...) Mi esposo estaba en la casa y él se los pasó, cuando los miraron de una le preguntaron que si él era Concejal porque ellos venían acabando a todos los líderes sapos, él se asustó y mi hermana se puso a llorar, le dijeron a ella que por qué lloraba gran HP claro son guerrilleros y uno de ellos la pateó (...) le dijo que a esos dos niños también los iban a matar porque cuando crecieran se iban a la guerrilla (...) nos dijeron que saliéramos (...) se llevaron a mi esposo le dijeron que caminara y que volteara las manos atrás los cogieron y él se fue saliendo, nos dijeron bueno gran H.P. de allí no vayan a salir o les colocamos una bomba (...) El día sábado madrugamos y nos fuimos para allá [La Pedregosa] y me encontré a mi papá y me dijo que habían matado a mi marido y a mi cuñado. Entonces nos fuimos al hospital para hacerle la necropsia. El domingo los sepultamos. De allí me vine a Cajibío donde estoy viviendo y nunca más regresé al predio"²¹.

Una de las diferencias entre el actuar de guerrillas y paramilitares es que la guerrilla - en ciertos casos- alertaba a los pobladores que los estaban buscando y le daban plazo a las personas para que se fueran de sus territorios, mientras que la llegada de los paramilitares significó en diferentes casos una acción directa contra las personas que estaban buscando, sin que tuvieran oportunidad de irse.

"En septiembre 21 de 2000, se presentaron nuevas masacres y por tal motivo la gente decidió salir, así pues que nos tocó salir desplazados con mis hijos e incluso también salió toda la gente y la familia de mi esposo. Durante este tiempo la gente de Ortega salió desplazada, pues la población quedó amenazada. Respecto a las tierras (...) nos tocó dejar todo botado, estas tenían cultivos de: café, yuca, plátano y pastos para ganado y caballos esto se perdió. Un parte me toco venderla, pues nos tocó salir de manera inmediata. Desde este momento no pudimos volver nunca más por allá y la familia se desintegró"²².

El relato hace alusión a hechos victimizantes en contra de la población civil de la región de Ortega-Cajibío ocasionados por la confrontación entre la guerrilla y el grupo de autodefensas campesinas, que una vez más se enfrentaban para tratar de monopolizar el control territorial de esta región del occidente del municipio, que hasta

²¹ Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 898354.

²² Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 123529.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

entonces había vivido varios años de relativa calma debido a que dicho conflicto entre actores armados se encontraba en una fase de latencia. Cuando emergió nuevamente el conflicto, se generaron desplazamientos masivos en la región mencionada.

"Era una región tranquila, uno trabajaba y no se oía nada, hasta que empezó a entrar una gente extraña y yo escuche decir que era esa gente mala de la guerrilla. Hacia el sector de La Diana oí decir que entre la gente de allá habían empezado a formar un grupo de paramilitares para hacerle frente a esa gente de la guerrilla cuando volvieran a llegar y se organizaron y cuando la guerrilla entró los torearon porque la gente de La Diana se enfrentó con la gente de la guerrilla y por eso hubo muchos muertos de La Isla²³ por culpa de ese enfrentamiento. Recuerdo que mataron más o menos a 11 personas o más de La Isla, porque todos los muertos fueron en mi vereda y pagamos justos por pecadores, porque nosotros no teníamos nada que ver con esa gente. Desde las muertes de los familiares de mi compañero que fue en el año 2000, nosotros nos tuvimos que volar por el monte con la ropa que teníamos puesta, porque nos iban a matar a todos. Nos decían que no nos podíamos meter por el Carmelo y nos tocó dar la vuelta por la vereda El Recuerdo de El Tambo. El desplazamiento ocurrió el 24 de octubre de 2000, y tuvimos que dejar la finca, con todo lo que teníamos y todo se quedó botado. Actualmente la finca está abandonada, no hay nadie, ya no hay cultivos, está solo montaña"²⁴.

La presencia paramilitar en la zona central del departamento, especialmente en los municipios de Cajibío, El Tambo y Timbío, tuvo como fin primordial el control del corredor occidente-oriental Timbío-El Tambo hacia la zona Pacífica y el control de la vía Panamericana.

"El control de los corredores estratégicos, ya sean para su estrategia militar o económica, no son la única razón de la presencia y accionar paramilitar en las anteriores zonas del departamento, sino que también se relaciona con el objetivo político de desestabilización del tejido social que posibilita la existencia de las organizaciones sociales, campesinas e indígenas, que han llevado a cabo dinámicas fuertes de denuncia y movilización, ya que después de la movilización del 99, años 2000 y 2001, empiezan su accionar selectivo por medio de masacres, amenazas y demás en zonas en las cuales hubo una participación fuerte en la misma"²⁵.

De acuerdo con diversas investigaciones y con las versiones libres de los mismos paramilitares desmovilizados en la década de los 2000, los frentes del Bloque Calima que actuaron en el Cauca fueron: Frente La Buitrera, que operaba en los municipios de Miranda y Corinto; Frente Pacífico que operaba en los municipios de Guapi,

²³ Vereda La Isla, del Corregimiento de Ortega Cajibío.

²⁴ Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 97256.

²⁵ Ágredo, Jiménez, Erika. 2012. *Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 14 de Agosto 314-123 852 y 3220454583 – Popayán – Cauca – Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Timbiquí y López de Micay y Frente Farallones que operaba en la zona norte del departamento en municipios como Santander de Quilichao, Buenos Aires y Puerto Tejada. Después del año 2001 este frente extendió sus operaciones a municipios como Popayán, Piendamó, Cajibío, Timbío, El Tambo, Rosas, Patía, Bolívar, Balboa, Mercaderes, Florencia, y La Sierra.

La incursión paramilitar generó una intensa confrontación entre los grupos guerrilleros FARC y ELN y el Bloque Calima de las AUC en diferentes corregimientos del municipio de Cajibío, hecho que disparó las cifras de expulsión de población a niveles sin precedentes para el municipio. De acuerdo con los datos del RUV de la Unidad para las Víctimas, durante el año 2000 se produjo la expulsión de alrededor de 2771 personas por conflicto armado en Cajibío, es decir que se multiplicó por 10 la cifra registrada en el año 1999 (274).

El aumento en las cifras de desplazamiento coincidió con la fecha de ingreso del Bloque Calima de las AUC al municipio y la confrontación militar con esta organización por parte de las FARC y el ELN, tendencia que se mantuvo hasta el año 2002 con 775 desplazamientos²⁶.

Los hechos relatados en las declaraciones de restitución de tierras del período hablan de enfrentamientos entre los grupos guerrilleros y los paramilitares pertenecientes al Bloque Calima. De acuerdo con los relatos, la población quedó en medio del fuego cruzado, y a menudo fueron blanco de ataques producto de la estigmatización por parte de los actores armados de pertenecer al bando contrario, tal como se registró en la década del noventa por estar ubicados en territorios con mayor asentamiento de guerrillas o de autodefensas de Ortega.

"Empezaron los enfrentamientos en el año 2001, el 07 y 08 de Enero, nosotros quedamos en medio del fuego cruzado, pensábamos que eran los últimos días de nuestras vidas, porque nunca habíamos vivido una cosa de esas, nuestro ranchito era el epicentro del conflicto, nos teníamos que meter debajo de las camas, con mi señora y mis hijos para protegernos de las balas, un día tuve que salir, y me cuenta mi hija y la señora, que habían ido unos guerrilleros de las FARC, y le habían dicho que por favor se fueran, que estaba peligrando la vida de ella y de las hijas, mi señora lloraba, porque la verdad no teníamos a dónde irnos. Esa situación la aguantamos unos 20 días, no aguantamos más y nos salimos el 30 de enero de 2001, contamos con suerte, nos pudimos ir en una volqueta que había entrado, cogimos lo que pudimos, y nos fuimos con mi señora y las hijas para Popayán²⁷.

Si bien los paramilitares a partir del año 2000 se desplegaron en varias regiones del Cauca, sólo lograron posicionarse en algunos municipios desde donde dirigieron todas

²⁶ Red Nacional de Información- Registro Único de Víctimas. Hechos victimizantes por víctima por año, con corte a enero de 2021.

²⁷ Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 178145.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

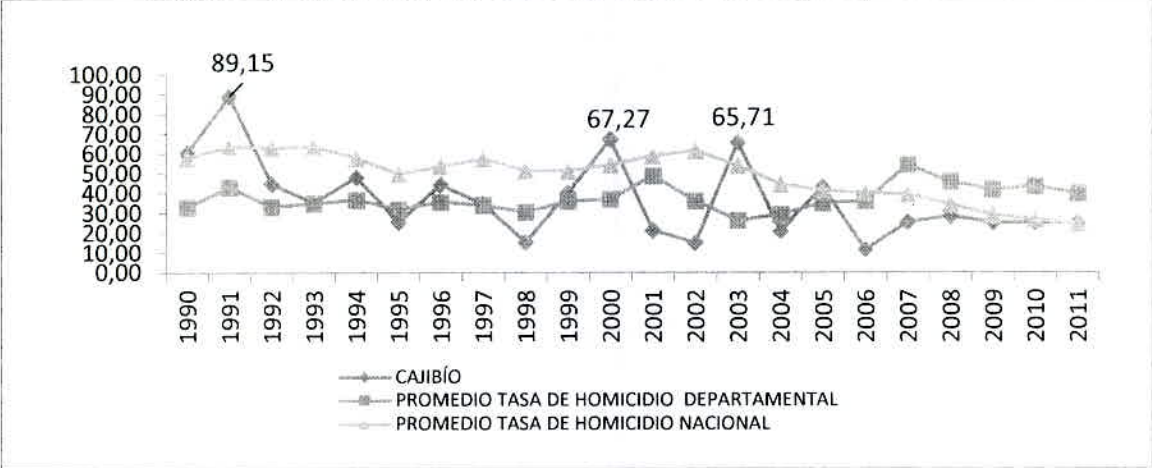


Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

sus operaciones, imponiendo aquí el terror y el silencio, normas de conducta y prácticas que se convirtieron en cotidianas. También desarrollaron estrategias políticas, ideológicas, económicas y militares. En la zona centro del Cauca su centro de operaciones fueron los municipios de Timbío y El Tambo desde allí desplegaron sus operaciones a Popayán, Piendamó, Cajibío, Morales, Rosas, La Sierra, Páez, Silvia, Totoró²⁸.

Como un fenómeno asociado a la arremetida paramilitar, se incrementó en el municipio de Cajibío la tasa de homicidios, que alcanzó durante el año 2000 el tope de los 67,27 por cada 100 mil habitantes, y para el año 2003, el de 65,71 por cada cien mil habitantes, indicadores que superaron para esos años las tasas reportadas a nivel nacional y departamental, tal como se visualiza en el siguiente gráfico.

Gráfico 4. Tasa de homicidios Municipio de Cajibío, 1990 – 2011



Fuente: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República. Elaboración propia.

Según información del Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), durante el año 2000, las FARC y el ELN unieron fuerzas para atacar la región de Ortega en donde operó el grupo de Autodefensas "Mártires de Ortega", dejándoles varias bajas, razón por la cual este grupo armado buscó el apoyo del Bloque Calima, quienes entrenaron a 40 de sus hombres en la zona norte del departamento del Cauca, entre los municipios de Santander y Buenos Aires²⁹. De acuerdo con información recogida por *El Tiempo*, la actitud defensiva que habían mantenido los miembros del grupo de Autodefensa cambió cuando habitantes de ese corregimiento entraron en contacto, durante el año 2000, con el Bloque Calima de las AUC que para ese tiempo estaba operando en el norte del departamento del Cauca:

²⁸ Ágredo, Jiménez, Erika. 2012. *Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

²⁹ Comité de Víctimas del Cauca & MOVICE. 2013. *Huellas del Dolor. Recorrido del Bloque Calima en el Cauca, 1999–2009*. Pg.30.



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 14 de Julio 114 bando la estación: 3144237862 y 3223454583 - Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"Hay un episodio oscuro de esos años, de consecuencias nefastas para los labriegos. Uno de los orteganos que lideraban la lucha entró en contacto con el Bloque Calima de las AUC y pidió ayuda. Los paramilitares aceptaron entrenar a un puñado de campesinos durante quince días y, antes de esfumarse para siempre, ya que el lugar no ofrecía nada de interés para ellos, reclutaron a una decena de jóvenes. "Los muchachos se fueron porque les quemaron las casas y las AUC les pagaban 300.000 pesos mensuales", asegura una campesina. "No los volvimos a ver. Murieron lejos de Ortega"³⁰.

Según el portal *Verdad Abierta*, el grupo de autodefensas de Ortega fue apadrinado por las AUC y gracias a esa alianza las dos organizaciones pudieron realizar una incursión violenta al municipio de Cajibío, que dejó varias muertes y otros hechos en contra de la población como desplazamientos, robos, torturas y otras acciones contra los Derechos Humanos:

"No obstante, a raíz de las investigaciones de la Fiscalía 40 sobre los crímenes del Bloque Calima en el departamento de Cauca, se descubrió que ese grupo paramilitar de los hermanos Castaño 'apadrinó' en una ocasión al grupo de Ortega, y que juntos realizaron un recorrido por varias veredas del municipio de Cajibío, en donde dejaron muerte, torturas, robos y desplazados [...] Además, algunos de 'Los Indios de Ortega', como apodaron los hombres del Calima a sus pares caucanos por sus facciones étnicas, se vincularon al grupo de los Castaño, y otros les brindaron apoyo para la comisión de varios crímenes, mientras estaban en el grupo de Ortega (...) Aunque no existe mucha información relacionada con el accionar violento de las Autodefensas Campesinas de Ortega, se sabe por información de las comunidades campesinas de la región, que además de ejercer una resistencia armada contra los grupos guerrilleros, y un control territorial sobre su zona de influencia, el corregimiento de Ortega, esta organización realizó en diferentes momentos desde su creación, acciones en contra de las organizaciones sociales de la zona, especialmente presiones, amenazas y desplazamientos forzados en contra de líderes sociales que desarrollaban acciones de defensa y promoción de los Derechos Humanos en el municipio de Cajibío"³¹.

Según versiones del paramilitar Elkin Casarrubia Posada, alias 'El Cura', desmovilizado del Bloque Calima, las AUC, por orden de Carlos Castaño, brindaron entrenamiento militar y armamento a las Autodefensas de Ortega, quienes en ese momento estaban en confrontación con una alianza entre las FARC y el ELN³².

De acuerdo con las versiones de 'El Cura', posteriormente al entrenamiento militar, un grupo de paramilitares al mando de alias 'Chilapo' escoltó a 40 integrantes de las

³⁰ El Tiempo. 2015. "Ortega, la otra cara de la desmovilización". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15938855>

³¹ El Tiempo. 2015. "Ortega, la otra cara de la desmovilización". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15938855>

³² Verdad Abierta. 2012. "La alianza que aterrorizó a Cajibío". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/82-imputaciones/4006-la-alianza-que-terrorizo-a-cajibio>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Para conocer la historia: 3144217957 o 01604340000 - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Autodefensas de Ortega de regreso a su municipio, pues en su recorrido debían atravesar zonas de influencia de "la Columna Móvil Jacobo Arenas de las FARC y de las compañías Lucho Quintero Giraldo y José Antonio Sucre del ELN"³³, y en esa entrada al municipio de Cajibío, 'Chilapo' venía con la orden de asesinar a algunas personas señaladas como simpatizantes o colaboradoras de la subversión. Además, 'Chilapo' y su tropa recibieron la orden de asesinar a las personas que alias 'Albeiro' y alias 'Lizardo' -del grupo de Ortega-, les señalaran como supuestos guerrilleros, colaboradores o simpatizantes de la subversión. Estos hombres hicieron un listado de ejecuciones y fueron los guías en la región.

El recorrido de los paramilitares por el municipio de Cajibío a finales del año 2000, dejaron varios efectos en el municipio. Este "recorrido sangriento"³⁴, ocasionó las masacres del Dinde, El Carmelo y La Pedregosa (municipio de Cajibío). En el Dinde, corregimiento vecino a Ortega, el día 21 de noviembre los paramilitares retuvieron a dos personas y torturaron y asesinaron a una de ellas en la vereda La Diana. Posteriormente desaparecieron a la víctima, un comerciante, en una fosa común³⁵.

La segunda incursión se presentó en El Carmelo, donde llegaron los paramilitares al día siguiente, el 22 de noviembre, y, según versión libre de alias 'El Cura'³⁶, reunieron a los pobladores en la cancha de fútbol, separaron los hombres de las mujeres y les pidieron la cédula a quienes aparecían en su "texto de sentenciados". De diez personas que seleccionaron y amarraron inicialmente, se llevaron a tres hombres de 61, 40 y 22 años a los que acribillaron con armas de fuego a orillas de la carretera. Los muertos eran reconocidos por los pobladores como comerciantes y agricultores³⁷.

El tercer hecho fue la masacre de La Pedregosa, ocurrida el 24 de noviembre, en la que los paramilitares asesinaron a cuatro hombres jóvenes, quienes habían sido señalados como milicianos y colaboradores de la guerrilla por un informante de la región, quien presuntamente habría estado en el lugar de los hechos señalando a las víctimas, y quien habría muerto el mismo día en medio de un combate con la guerrilla, que sobrevino al ajusticiamiento de estas cuatro personas, de acuerdo a versiones libres de varios paramilitares que participaron en la masacre³⁸.

El último hecho violento del recorrido paramilitar que azotó a Cajibío entre noviembre de 2000 y enero de 2001 fue la masacre de la Rejoya, que, aunque ocurrió en jurisdicción de Popayán, fue dirigida contra habitantes del municipio de Cajibío señalados de pertenecer o ser colaboradores de grupos subversivos. La masacre se cometió contra campesinos de los corregimientos de El Rosario y Campoalegre, de

³³ Verdad Abierta. 2012. "La alianza que aterrorizó a Cajibío". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/82-imputaciones/4006-la-alianza-que-aterorizo-a-cajibio>

³⁴ Verdad Abierta. 2012. "El recorrido sangriento del Bloque por el Cauca". Consultado el 18 de enero de 2015. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/bloques-de-la-auc/3987-el-recorrido-sangriento-del-bloque-calima-por-cauca>

³⁵ Ibidem.

³⁶ Verdad Abierta. 2011. "El Cura" que se convirtió de guerrillero a paramilitar". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/victimarios/3085-elkin-casarrubia-posada-alias-el-cura>

³⁷ Verdad Abierta. 2011. "Los primeros crímenes de las AUC en Cajibío Cauca". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/versiones/373-el-cura-elkin-casarrubia-posada/3572-los-primeros-crimenes-de-las-auc-en-cajibio>

³⁸ Ibidem.



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Nº 14-114 Paralelo la Estación 3194277852 y 3220454593 - Popayán, Cauca, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

donde eran oriundas diez de las once víctimas de la masacre. *El Tiempo* del 16 de enero de 2001 registraba la masacre ocurrida sobre la vía Popayán – La Rejoja:

*"Diez campesinos fueron asesinados y dos personas más resultaron heridas por supuestos paramilitares en la vía Popayán-La Rejoja- El Rosario, en un asalto a un bus escalera en el sitio conocido como La subida de aguacates, en esta capital. Esta es la primera masacre que se presenta en territorio caucano en el 2001"*³⁹.

De acuerdo con las versiones de algunos desmovilizados de las AUC, la masacre fue ejecutada por un grupo de 15 hombres fuertemente armados, vestidos de negro y encapuchados, que obligaron a las víctimas a tenderse en el piso y los fueron baleando uno a uno⁴⁰. En la versión libre de alias "H.H", éste mencionó que el crimen se cometió con pistolas 9 milímetros y con "metralletas" y los integrantes del Bloque Héroes de Ortega se movilizaron en tres taxis y luego del crimen se escondieron en una finca hasta donde llegó el CTI, pero no pudieron entrar porque los paramilitares amenazaron al ocupante de la casa⁴¹.

Estas acciones tuvieron un gran impacto en el municipio de Cajibío, en donde, como veremos más adelante, se generó un ambiente de zozobra que motivó el desplazamiento de familias enteras provenientes de veredas y corregimientos de la zona sur del municipio. Este escenario también estuvo impactado por la respuesta violenta por parte de las guerrillas de las FARC y el ELN, que trataron de hacer frente al despliegue militar de las AUC, impactando a pobladores del municipio que no hacían parte de ninguno de los dos bandos. En esa dinámica los grupos que mantenían el control de vastas zonas del municipio empezaron a disputarse los corredores estratégicos -desde el punto de vista militar- para el comercio de armas y de drogas, y adicionalmente, se presentaron algunas alianzas entre grupos para confrontar militarmente a otros que les disputaran su control militar y territorial sobre diversas zonas. Ejemplo de ello fue la alianza que advirtió la ONU durante el año 2002 entre las FARC y el ELN para confrontar a los grupos paramilitares, mientras los grupos guerrilleros intentaron llevar la guerra a las ciudades, con lo cual el conflicto se empezó a "urbanizar".

"Las FARC-EP, el ELN y los grupos paramilitares se mantuvieron con un elevado grado de concentración de su poderío militar en las áreas periféricas, incluyendo la búsqueda del control de zonas estratégicas por ser corredores directos al mar o para permitir el paso y comercialización de drogas y armas. Por otra parte, la actuación de las FARC-EP en algunos departamentos del país, como por ejemplo en Cauca, fue apoyada por los combatientes del ELN"

³⁹ El Tiempo. 2001. "Masacraron a diez campesinos en Cauca". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-648331>

⁴⁰ De acuerdo con la versión del desmovilizado Everth Veloza, Alias "H.H." ante la Fiscalía de Justicia y Paz. La masacre de la Rejoja, del día 28 de enero de 2009, fue planeada por paramilitares del Bloque Héroes de Ortega, que contaron con la colaboración de un soldado del ejército. La prensa registra la versión del paramilitar, así: "Según don Hernán" como también es conocido Veloza García, este asesinato se realizó con la colaboración de un soldado del ejército al que indicó con el nombre de alias "Huila" y planificado en una casa del barrio 31 de marzo de Popayán. En esta reunión también participaron Alias la Gorda, la cual es una informante del ejército, alias Chilapo, y alias Romario." El Mundo. 2009. "H.H. pidió más tiempo al gobierno para aclarar hechos. "H. H." reconoció dos masacres más". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en http://www.elmundo.com/portal/pagina_general impresion.php?idx=105970

⁴¹ El Mundo. 2009. "H.H. pidió más tiempo al gobierno para aclarar hechos. "H. H." reconoció dos masacres más". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en http://www.elmundo.com/portal/pagina_general impresion.php?idx=105970

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*en una alianza estratégica orientada a la confrontación con los grupos paramilitares*⁴².

De otro lado, el aumento del conflicto en las zonas urbanas respondió a la estrategia de neutralizar, manipular o patrocinar las bandas de delincuencia común para beneficio de sus propios fines⁴³.

El recorrido paramilitar ha sido documentado a partir de las declaraciones de los jefes del Bloque Calima que se desmovilizaron entre 2003 y 2004 y se acogieron a la Ley de Justicia y Paz, cuyos testimonios fueron recogidos por los informes de la Fiscalía General de la Nación (Ver Anexo No. 2). En estos fragmentos se puede apreciar la narración de las masacres de La Pedregosa, el Carmelo y otros hechos conocidos por la Justicia cometidos por los paramilitares en las veredas Dinde, La Laguna y Santa Catalina ocurridos en jurisdicción del municipio de Cajibío entre noviembre de 2000 y enero de 2001. El diario *El Nuevo Liberal* hizo una reconstrucción de los hechos de la masacre de la Rejoja ocurrida el 15 de enero de 2001, a quince años del hecho y retomó un informe de la organización Human Rights Watch publicado en el año 2000, en el cual se advertía que:

*"Las entrevistas de los investigadores del gobierno colombiano y Human Rights Watch incluyen información convincente y detallada de que en 1999, la Tercera Brigada del Ejército de Colombia estableció un grupo "paramilitar" en el departamento del Valle del Cauca, en el sur de Colombia. Los investigadores identifican este grupo por el nombre con que se bautizó a sí mismo, el Frente Calima, y dijeron a Human Rights Watch que han podido vincular al grupo con oficiales militares en el servicio activo, retirados y en la reserva asignados a la Tercera Brigada, que operan junto con paramilitares contratados entre las filas de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), bajo las órdenes de Carlos Castaño. Según estos investigadores del gobierno, así como de los testimonios de testigos presenciales obtenidos por Human Rights Watch, la Tercera Brigada ha suministrado armas e inteligencia al Frente Calima (...) Nuestra información se basa en entrevistas con los investigadores de la Fiscalía General que prepararon documentos para una investigación oficial en marcha y actualmente bajo reserva; un investigador de una organización independiente; otros investigadores; y "Elías," un ex agente de inteligencia militar que también fue pistolero de un cartel. "Elías" también declaró bajo juramento ante los investigadores de la Fiscalía General. "Elías" dijo a Human Rights Watch y a los investigadores del gobierno que trabajaba para el Batallón de Ingenieros Coronel Agustín Codazzi en Palmira, parte de la Tercera Brigada"*⁴⁴.

⁴² Organización de las Naciones Unidas -ONU-. 2003. "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia". Documento Virtual, Disponible en http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2002_esp.pdf Pág. 13 - 14.

⁴³ Ibidem.

⁴⁴ Human Right Watch, 2000. "Los Lazos que Unen: Colombia y los Lazos Militares-Paramilitares". Consultado el 17 de julio de 2017. Versión Digital disponible en: http://www.acnur.org/fileadmin/news_imported_files/COI_134.pdf?view=1



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Teléfono: 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En el proceso ante la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación años después algunos de los principales líderes de las AUC reconocieron algunas conexiones entre el paramilitarismo y la fuerza pública en el proceso de fortalecimiento de grupos paramilitares, lo cual tuvo una afectación directa sobre poblaciones en las que el conflicto estaba caracterizado por tales alianzas.

"(...) los grupos paramilitares contaron con la participación, colaboración y connivencia del Ejército y la Policía Nacional y otras instituciones del Estado, como lo señaló Hebert Veloza García, pues "crecieron con la ayuda del Estado" y "cada una de las fuerzas y ramas que forman el Estado estaba vinculada con el paramilitarismo en Colombia" o como lo manifestó Salvatore Mancuso Gómez, "bien por el apoyo o por la omisión de las fuerzas militares"⁴⁵.

Los postulados del Bloque también señalaron a más de 20 colaboradores entre los que se contaban militares activos, tales como "(...) el General Francisco René o José Pedraza Peláez, el teniente coronel Tonny Alberto Vargas Petecua, el Coronel Rafael Alonso Hani Jimeno, el Capitán Mauricio o Andrés Zambrano, el Mayor Martín Emilio Navarro de la Policía y los Coroneles del Ejército Alfonso Nanny Jiménez y Jorge Alberto Amor Páez del Batallón Palacé de Buga"⁴⁶. En Audiencia de Control de Legalidad de Cargos del 7 de abril de 2014 otro jefe paramilitar perteneciente al Bloque Calima, postulado al proceso de Justicia y Paz Jesús Ignacio Roldán reconoció que la expansión de dicha estructura fue posible gracias a la acción o la omisión de la Fuerza Pública.

"Pero, su expansión no sólo fue posible por esos factores. El apoyo de la Fuerza Pública y la coordinación con ésta y las demás autoridades, incluido el CTI de la Fiscalía, fueron fundamentales para alcanzar ese propósito. "Sin su colaboración era imposible incursionar a zonas como en Barragán, donde tuvimos un combate de casi un mes, todos los días y cuando llegó el Ejército no nos atacó, sino que coordinamos para que se quedaran en el casco urbano". Algo similar ocurrió cuando el grupo paramilitar ingresó a Buenaventura, incursión que se coordinó con las autoridades de Policía "y ese mismo día permitieron que ese muchacho cometiera una cantidad de homicidios de las personas que teníamos identificadas como miembros de las FARC"⁴⁷.

En otro aparte se mencionó la forma en la que presuntamente los miembros del Bloque Calima se coordinaban con la Fuerza Pública para moverse por el territorio, dinámica que fue sistemática en territorios del suroccidente colombiano.

⁴⁵ Entrevista a Salvatore Mancuso. Audiencia de Control de Legalidad de los Cargos de Jesús Ignacio Roldán Pérez. Tercera sesión, 6 de diciembre de 2013. Citada en: Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 143. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

⁴⁶ Versión de Jorge Eliecer Valencia Amariles, alias Andrés, del 26 de abril de 2010 Citada en: Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 219. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

⁴⁷ Entrevista de Hebert Veloza García. Audiencia de Control de Legalidad de los Cargos del 7 de abril de 2014 del postulado Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos. Citada en: Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 216. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"Así también ocurrió en Jamundí, en Santander de Quilichao, en la masacre del Naya, pues los paramilitares se movilizaban armados y uniformados en camiones por las carreteras del Valle del Cauca, pasando por Tuluá, Palmira, Buga, etc. y "la movilidad era toda con el Ejército". "En cada municipio en que hacía presencia las autodefensas se hacía coordinación con la Policía". Así lo declaró Hébert Veloza García y lo ha constatado la Sala como una constante"⁴⁸.

De acuerdo con lo anterior, el Centro Nacional de Memoria Histórica ha acopiado diversas fuentes judiciales, documentales y testimoniales que afirman que la conformación del Bloque Calima fue apoyada y/o financiada por diversos actores de los sectores económico, político e incluso algunos representantes de las fuerzas armadas.

"En el mismo comunicado en el que el Bloque Calima anunció su ingreso a la región el 22 de julio, se afirmó que su llegada respondía al clamor de sus habitantes (Corte Suprema de Justicia, 2011, página 9). (...) con respecto a los vínculos que tendrían con sectores económicos (legales e ilegales), políticos y militares. Se afirma que estos sectores contribuyeron con su preparación, ingreso, entrenamiento y operación (...) Las investigaciones de la Fiscalía y las declaraciones de los paramilitares han mostrado que propietarios de ingenios, hacendados, industriales, ganaderos, harineros, pesqueras y comerciantes (propietarios de hoteles, tiendas, funerarias y discotecas) algunos de ellos secuestrados o extorsionados por la guerrilla, aportaron económicamente y asistieron a reuniones con los hermanos Castaño para toma de decisiones sobre el Bloque. Con el dinero recaudado entre estos sectores económicos se compraron armas, material logístico y se pagaron las nóminas del grupo armado. Sectores legales e ilegales buscaron garantizar su seguridad y proteger sus inversiones y territorios"⁴⁹.

En el mismo sentido el Tribunal Superior del Distrito de Medellín, Sala de Justicia y Paz, citó algunos apartes de la audiencia de control de legalidad de los cargos, realizada el 7 de abril de 2014 al postulado Hébert Veloza García, en la que señala el apoyo de industriales, políticos, de algunos miembros de la fuerza pública y de organismos de seguridad del Estado:

"El Bloque también contó con la colaboración de Manuel Mosquera, tío del Ex Senador Juan José Chaux, Luis Fernando Castro Botero, Presidente de la Plaza de Toros de Cali, Fernando Piano y el Presidente de la Asociación de Ganaderos con el fin de crear un grupo en el kilómetro 18 de la vía Cali-Buenaventura y fortalecer el que estaba instalado en Cauca, los cuales fueron liderados por Edgar Lenis, quien propició reuniones en la finca El Corcobao en

⁴⁸ Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesus Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003 Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 219. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

⁴⁹ Centro Nacional de Memoria Histórica. 2016. *La justicia que demanda memoria. Las víctimas del Bloque Calima en el suroccidente colombiano*, CNMH, Bogotá. Págs. 42-43.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Correo electrónico: gestiondocumental@ur.gov.co y 3164277852 y 3223456593 - Popayán - Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Timba, Cauca, de propiedad de Manuel Mosquera. A cambio de los aportes en dinero, el grupo armado les brindaba seguridad en sus tierras. 391. En su crecimiento el compromiso de los narcotraficantes fue fundamental. Éstos llegaron a aportar hasta \$ 400.000.000 de pesos mensuales, en especial Francisco Javier Zuluaga Lindo y Hernando Gómez Bustamante, alias Rasguño. Con el tiempo, las contribuciones impuestas al tráfico de estupefacientes, en especial a través de Buenaventura por parte de Mauricio Aristizabal, alias El Fino, pasaron a sustituir los aportes que brindaba Diego León Montoya y los demás miembros del Cartel del Norte del Valle"⁵⁰.

En este contexto de alianzas entre diferentes actores se dio una de las acciones de mayor impacto realizadas por el Bloque Calima de las AUC desde su llegada al departamento del Cauca, la masacre de La Rejoja, anteriormente descrita. El diario *El Liberal* el 16 de enero de 2001 publicó dos días después de la masacre, las declaraciones de Carlos Castaño, comandante de las Autodefensas Unidas de Colombia, en una carta dirigida al Defensor del Pueblo, en la que reivindicaba la acción como un golpe a "guerrilleros caídos de civil" que "habían perpetrado días antes varias incursiones violentas en carreteras y poblaciones caucanas"⁵¹. Según un artículo de *El Nuevo Liberal*, las masacres de la Rejoja, El Carmelo y La Pedregosa, Cajibío,

"(...) arrojaron un saldo de 300 familias desplazadas de manera forzada hacia las ciudades de Cali y Popayán, y los municipios de Santander de Quilichao y Piendamó en el Cauca (...) El temor después de las masacres, especialmente de la de la Rejoja se apoderó no sólo de los cajibianos, sino de la población que residía en esta vereda, y es que a pesar de que en el 2001 la zona a orillas de la carretera donde se cometió la masacre no estaba habitada, desde esa época el buen nombre y el tejido social de La Rejoja se perdieron"⁵².

Las reacciones de algunas instituciones se orientaron a resaltar los efectos que las masacres tuvieron sobre las comunidades, especialmente sobre la capacidad organizativa comunitaria que se vio afectada por los homicidios, masacres y desplazamientos desestructurando las redes de relaciones existentes en las zonas veredales más afectadas por el conflicto. Sobre los efectos de dichas acciones sobre la población de dicho municipio.

"Hubo un daño en la estructura organizativa que tenía esta comunidad, porque parte de las personas que fueron asesinadas tenían que ver con el mantenimiento de la organización campesina, eran líderes comunales, personas encargadas de los temas de deporte, gente que era importante para la comunidad; entonces el daño colectivo tiene mucho que ver con la cultura, el territorio, las personas que son referentes importantes para esa comunidad y

⁵⁰ Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 09 de diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003 Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Recuperado el 18 de octubre de 2017. Disponible en <https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

⁵¹ *El Liberal*, Popayán. 2001. "La Carta de Castaño", Sección Judicial, Pág. 6A.

⁵² *El Liberal*. 2016. "La Rejoja, quince años después de la masacre". Consultado el 17 de marzo de 2017. Disponible en <http://elnuevoliberal.com/la-rejoja-quince-anos-despues-de-la-masacre/>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

en ellos hubo un daño severo", afirmó (...) la coordinadora de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para el Cauca⁵³.

A pesar de la fuerte presencia de las AUC entre los años 2001–2003 en Cajibío, el ELN fortaleció su accionar gracias a que además de las dos estructuras con las cuales venía operando en la zona, los frentes Manuel Vásquez Castaño y José María Becerra, creó en el año 2000 la Compañía Lucho Quintero Giraldo en el vecino departamento del Valle, específicamente en la zona del Parque Nacional de los Farallones de Cali⁵⁴, la cual se desplazó hacia el Norte y Centro del Cauca.

"Para el 2001, alias El Tigre asumió la comandancia de esa compañía y quedó como el segundo hombre más importante. Mientras que el jefe inmediato del Frente de Guerra Suroccidental es alias El Tío. En total, en el Cauca hay dos estructuras: básicamente, está el Frente José María Becerra y el Manuel Vásquez Castaño. La compañía Lucho Quintero Giraldo hacía parte de la estructura del frente Manuel Vásquez Castaño y estaba conformada por cuarenta y dos guerrilleros. Otra de las compañías que opera en el suroccidente del departamento es la "Camilo Cienfuegos"⁵⁵.

Al mismo tiempo en el municipio de Cajibío se mantuvo la presencia de la guerrilla de las FARC, a través de la Columna Móvil Jacobo Arenas, el Frente Octavo y el Frente Sexto (Ver Anexo N°5). De acuerdo con información proporcionada por la DIJIN a la UAEGRTD, las estructuras que estuvieron activas en el municipio en ese momento fueron por el ELN el Frente José Manuel Martínez Quiroz, el Frente Manuel Vásquez Castaño, y la Compañía Camilo Cien Fuegos, mientras que por las FARC operaron el Frente Octavo y la Columna Móvil Jacobo Arenas. La Policía Nacional reportó dieciséis (16) acciones desarrolladas por los dos grupos guerrilleros, las cuales tuvieron como principales objetivos el sector transporte e infraestructura, emboscadas contra la fuerza pública y asalto a poblaciones, homicidios, atentados y secuestros.

Como puede observarse, el municipio de Cajibío fue una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado en el departamento del Cauca, sus habitantes padecieron con rigor las constantes arremetidas de grupos armados ilegales; los atentados en contra de la vida de la población civil dejaron como consecuencia numerosas muertes, secuelas físicas y psicológicas en la población, desplazamientos de moradores, abandono de predios, etc. Tal y como lo consigna el documento de análisis de contexto - DAC; que contiene además de información recopilada en fuentes secundarias, el relato y testimonio de habitantes de la zona quienes confirmaron la violencia generada a causa del conflicto armado en esta región Caucana.

2. Respecto de la imposibilidad de uso y goce del predio solicitado:

⁵³ Ibidem.

⁵⁴ El Pueblo. 2013. "El destino del ELN en el Cauca". Consultado el día 27 de noviembre de 2014. Disponible en <http://elpueblo.com.co/el-destino-del-eln-en-el-cauca/#ixzz3KNgnO2oI>

⁵⁵ Ibidem.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Ubicación: Calle 11a Barrio la Estación, 3141207052 y 3203454593 - Popayán, Cauca, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



COLOMBIA
ESTADO DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El artículo 4 Inciso 2 de la Ley 1448 de 2011 define el abandono como "la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento" (Subraya fuera de texto).

En línea con lo expuesto es menester precisar que el marco normativo de la ley 1448 de 2011, sus desarrollos legislativos y la jurisprudencia en materia de restitución de tierras y concordante a la misma, no estipula de manera expresa la figura de administración, que permita resolver discrepancias relacionadas con el ejercicio de la misma y cuando opera la pérdida de este atributo.

Es imperioso precisar en relación con quien ostenta la calidad de titular de la acción de restitución de tierras, que la misma está dirigida a quienes ostentan la calidad de propietarios, poseedores u ocupantes de bienes inmuebles susceptibles de ser apropiados y adjudicados, sin perjuicio de los demás requisitos de ley; calidades que permiten a los sujetos administrar sus bienes en virtud de los actos que exteriorizan en relación con los bienes.

Para este segundo punto, es importante relatar que La señora [REDACTED] con el fin de salvaguardar su vida y la de su núcleo familiar decidió salir desplazado hacia la ciudad de Popayán (Cauca) junto a su núcleo familiar dejando el predio EL JARDÍN totalmente abandonado sin persona alguna a cargo de su cuidado hasta el día 10 de diciembre fecha en que la solicitante decide retornar al fundo y ejerce nuevamente sus actividades de agricultura.

Una vez abandonado el predio EL JARDÍN, referente a la imposibilidad de usar el predio, manifestó el peticionario en el Formulario de Solicitud de Inscripción en el RTDAF del 07 de noviembre de 2023:

"(...) DESPUÉS DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES (sic)

Pregunta: ¿Después de que usted sale del predio algún familiar, conocido, vecino, quedó encargado del cuidado de sus predios? ¿Tiene su autorización?

Contestó: no

Pregunta: ¿Qué actividades realizó esa persona en el predio solicitado el día de hoy? (Describa cosecho, limpio, construyo, etc.)

Contestó: NO

Pregunta: ¿Usted realizó algún negocio con los predios venta o arrendamiento?

Contestó: SI EL BEGOCIO SE REALIZO CON EL PREDIO UNO ESTE SE VENDIO 2007 AL SEÑOR JOSE ARLENB SEGURA, EN 6.500.000

EL PREDIO DOS AUN LO TENEMOS EN NUESTRO PODER

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señor ha vuelto usted al predio que hoy solicita en restitución?

Contestó: SI NOSOTROS RETORNAMOS EN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2004

Pregunta: ¿conoce usted la situación actual del predio? ¿Sabe si hay personas viviendo en el predio? ¿Existen cultivos en el predio?

Contestó: EL PREDIO UNO LO VENDIMOS EN EL 2007 PARA PODER RECONSTRUIR LA OTRA FINCA

SI NOSOTROS ESTAMOS VIVIENDO EN EL PREDIO DOS CON MI MAMA YO Y MI HIJO DE 15 AÑOS

Pregunta: ¿En dónde vive actualmente?

Contestó: NOSOTROS ESTAMOS DENTRO DEL PREDIO

Pregunta: ¿Actualmente cómo se conforma su núcleo familiar? ¿Cuál es su estado civil actual?

Contestó: EN ESTE MNOMENTO VIVIMOS LOS DOIS COSTABTRES EN LA CASA Y MIS DOS HIJOS TRABAJAN EN POPAYAN, PERO TODOS LOS FIENES DE SEMANA ESTAN CON NOSOTROS

Pregunta: ¿A qué se dedica actualmente? ¿Hace cuánto tiempo desempeña esa labor? ¿Puede allegar documentación donde conste su vínculo laboral?

Contestó: YO SOY AGRICULTOR

Pregunta: ¿Cuáles son sus condiciones actuales (salud, vivienda, alimentación, vestuario)? ¿Cuenta con servicios públicos?

Contestó: EN LA ACTUALIDAD ESTAMOS BIEN

Pregunta: ¿tiene apoyo de programas del Estado en este momento? ¿Ha recibido ayuda humanitaria?

Contestó: NO

Pregunta: ¿Es usted líder social o pertenece a alguna comunidad sindical actualmente?

Contestó: no

De la declaración rendida por el peticionario se puede inferir que tras su desplazamiento hacia Popayán (Cauca), el predio denominado EL JARDÍN permaneció abandonado por un tiempo, narrando también que pasado algún tiempo retornó al predio y se encuentra residiendo en él hasta a la fecha;

Asimismo, en ampliación de hechos del 12 de abril de 2024, el peticionario manifestó:

"(...) **Pregunta:** ¿Señora Deisy Serna cuáles fueron los motivos por los que ustedes se desplazaron?



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 14 de Agosto 3144237852 y 3223454593 - Popayán, Cauca, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Los motivos, fue pues, por la masacre en la Rejoya, nos causó mucho pánico en ese instante, también pues había muchos enfrentamientos constantemente del ELN con el Ejército, la guerrilla, pues era frecuente lo enfrentamientos, y eso nos causó mucho pánico, eso no podíamos salir ni a las tiendas, no podíamos tener tranquilidad de llevar los niños ni al hogar ni al colegio nada, mucho pánico.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] para dónde se dirigen ustedes cuando se desplazan??

Contestó: para la ciudad de Popayán

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] qué grupos armados estaban en la zona para ese año, para el dos mil unos?

Contestó: Estaba el ELN, las FARC y el Ejército

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] qué hechos victimizantes consideran ustedes que específicamente hacen que usted y su núcleo familiar se desplace?

Contestó: Más que todo fue la masacre de la Rejoya (...)"
fuera del texto

De la declaración rendida por el solicitante, se puede establecer que tras la situación de desplazamiento padecida por los constantes enfrentamientos entre grupos armados que se encontraban en la zona de ubicación del fundo, lo que conllevó a su desplazamiento hacia la ciudad de Popayán (Cauca) en busca de salvaguardar su vida e integridad y la de su familia, dejando el predio solicitado abandonado por aproximadamente tres (03) años.

En el mismo sentido, se trae a colación el testimonio rendido por el señor Álvaro Zúñiga del día 12 de abril de 2024, quien sobre la situación de abandono expuso:

"(...) 13. Pregunta: Señor [REDACTED] usted recuerda que grupos armados estaban en la zona para esa fecha, entre el dos mil, dos mil uno,

Contesto: estaban los de las FARC el M19 y la Farc y el ejercito que iba para allá por eso que ella se encontró con ellos por allá y los mataron lo que paso allí en la Rejoya.

14. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted me recuerda si se presentaron otros violentos en la zona?

Contesto, no si, combates si había, combates si había allí en la Meseta y en los alrededores de la vereda

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Novel No. 16 de 2014 (Bando la estancia 314423752 y 312146358) - Popayán, Cauca, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

15. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted sabe para donde se desplazó la Señora de [REDACTED] y su familia?

Contesto: Ella se vino para un familiar Popayán.

16. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] Sírvase informar si la Señora [REDACTED] se desplazó sola o se desplazó con el núcleo familiar?

Contesto: Con los niños, claro, ella hizo de salirse de allá fue por los niños, que no podían ni ir a la tienda ni nada, estaban pequeños claro, el uno tres años y otros cinco años

17. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] cuando ella se desplaza de la finca, alguien se quedó en la finca o como quedo la finca?

Contesto: No, la finca se quedó botada

18. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] en qué estado queda la finca cuando ellos se desplazan?

Contesto: tenía, ellos estaban cultivando cana café y yuca

19. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted sabe cuáles fueron los motivos por los que se desplazó la Señora [REDACTED]?

Contesto: por miedo a las FARC, por los combates que se presentaban allá con el ejercito

Del testimonio en cita se puede corroborar lo manifestado por el solicitante frente a la situación de desplazamiento padecida que conllevó al abandono del predio.

Se recibió el testimonio rendido por la señora [REDACTED] el día 13 de febrero de 2025:

(...)” ¿Señora [REDACTED] sabe cómo fue la manera y en qué fecha adquirió ese predio la señora [REDACTED]?

contestó: el padre don [REDACTED] se lo dio, la fecha fue entre 1999 y el 2000

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cual era el estado civil de [REDACTED] al adquirir el predio?

contestó: con su pareja don [REDACTED]



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 100 No. 10-10, Barrio La Estrella, 3200100, Popayán, Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] como estaba conformado el núcleo familiar de la señora [REDACTED]?

Contesto: con el esposo [REDACTED] y los niños [REDACTED] y [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] en qué condiciones estaba el Predio cuando el señor [REDACTED] le hace entrega a la hija [REDACTED]?

Contestó: eso era puro rastrojo, entonces ahí ella ya empieza a trabajar.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] que actividades realizó la señora [REDACTED] en el predio?

Contesto: empezaron construyendo el ranchito para poder vivir, ya después empezaron a trabajar el predio a limpiar y a sembrar café, a sembrar plátano a sembrar yuca y caña

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] con quien trabajó el predio la señora [REDACTED]?

Contesto: con el compañero [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] que actividades realizó el señor [REDACTED]?

Contesto: todo, hicieron la casita

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] sírvase informar si la señora [REDACTED] se desplazó del predio?

Contesto: Si ella se desplazó del predio en el 2001 cuando se ponen pesados los enfrentamientos y ellos se desplazaron para Popayán.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] quienes ejercían los enfrentamientos?

Contesto: eran grupos armados

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuales fueron los motivos por los cuales la señora [REDACTED] se desplazó del predio?

Contesto: Por temor, por su vida y la de su familia los niños estaban pequeños fue muy difícil, todos en la zona nos llenamos de temor y de miedo a ella le toco salir desplazada.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted considera que la señora [REDACTED] se vio obligada a desplazarse?

Contesto: si

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] para donde se desplazó la señora [REDACTED]?

Contesto: Para Popayán ella se va para donde un tío en Popayán.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] con quien se desplazó la señora [REDACTED]?

Contesto: con el compañero [REDACTED] y los dos hijos [REDACTED] y [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuando la señora [REDACTED] se desplace para Popayán sabe si realiza algún tipo de negocio como venta o arriendo del predio?

Contesto: no señora el predio queda abandonado

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] en qué condiciones queda el predio de la señora [REDACTED]?

Contesto: abandonado, todo se queda tirado el miedo el temor hacen que la gente deje todo incluso los animalitos todo.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] la señora [REDACTED] retornó al predio?

Contesto: Si, ellos regresaron, pero cuando volvieron no encontraron nada todo estaba acabado

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted sabe en qué año retorna al predio la señora [REDACTED]?

Contesto: si en el 2005

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] en qué estado encuentra el predio la señora [REDACTED]?

Contesto: todo en rastrojo acabado sin nada



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

teléfono: 3144217654 y 3203454545 - Popayán - Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] como está conformado el núcleo familiar actualmente de la señora [REDACTED]?

Contesto: son cuatro integrantes ella, el señor [REDACTED] y los dos muchachos [REDACTED] y [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] la señora [REDACTED] le informo que está haciendo la solicitud del predio en restitución?

Contesto: si ella me lo dijo (...)"

De la cita anterior, se puede determinar que efectivamente como lo manifestó la solicitante, su vinculación con el predio se dio años antes de los hechos victimizantes sufridos y reconoce que la solicitante y su núcleo familiar residieron en el municipio de Cajibío (Cauca) realizando la explotación del predio.

Finalmente, de conformidad con las pruebas aportadas al proceso, se acreditó que La señora [REDACTED] junto a su compañero permanente el señor [REDACTED] e hijos, debieron abandonar el inmueble objeto de solicitud en el periodo comprendido entre los años 2001 a 2004 aproximadamente, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

8.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL ABANDONO Y DESPOJO

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se acreditó que la situación de abandono ocurrió con posterioridad al 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011, pues la señora [REDACTED] su cónyuge y sus hijos, abandonaron el predio en el periodo comprendido entre el año 2010 a 2015, con ocasión de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno.

Según los hechos expuestos y lo que se deduce del material probatorio que reposa en el expediente, se acreditó que el abandono del predio ocurrido entre el año 2010 a 2015, no se dio por voluntad del solicitante, por el contrario, la motivación que dio pie al desarrollo de este fenómeno ocurrió con ocasión al temor por la violencia generalizada por parte actores armados operantes en la zona de ubicación del fundo solicitado.

Que por las razones expuestas el solicitante, La señora [REDACTED] y su compañero permanente, el señor [REDACTED] deben ser inscritos en el RTDAF.

9. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ID 1107509
Departamento: Cauca
Municipio: Cajibío
vereda: La Meseta
corregimiento: Campo Alegre
Nombre/ Dirección del predio: EL JARDÍN

Tipo de predio Urbano ☒ Rural ☐

Matrícula Inmobiliaria	120-103262
Área registral	20 ha + 6375 m2
Cédula catastral	191300002000000030084000000000
Área Catastral	20 Has. 3059,0 mt ²
Área Georreferenciada ^{56*} Hectáreas,+mts ²	1 ha+5237 m2
Relación jurídica del solicitante con el predio	Poseedor

9.1.1. COORDENADAS DEL PREDIO:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
417775	2° 35' 35,618" N	76° 41' 54,775" W	1845167,52	4588740,84
417765	2° 35' 36,836" N	76° 41' 52,193" W	1845204,77	4588820,81
417766	2° 35' 34,882" N	76° 41' 50,855" W	1845144,53	4588862,03
417766A	2° 35' 33,692" N	76° 41' 49,860" W	1845107,84	4588892,71
417756	2° 35' 32,580" N	76° 41' 48,929" W	1845073,56	4588921,38
417744	2° 35' 30,591" N	76° 41' 51,090" W	1845012,58	4588854,38
417816	2° 35' 31,920" N	76° 41' 52,152" W	1845053,55	4588821,65
417745	2° 35' 33,642" N	76° 41' 53,702" W	1845106,67	4588773,85
417750	2° 35' 34,724" N	76° 41' 53,229" W	1845139,89	4588788,59
	MAGNA SIRGAS		ÚNICO ORIGEN NACIONAL	

9.1.2. LINDEROS Y CABIDA DEL PREDIO:

⁵⁶ *El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Interinstitucional IGAC-URT y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Carretera Nacional 14, Páramo de las Estrellas, 3140217052 y 3223454593 - Popayán, Cauca, Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Se han identificada los siguientes linderos y cabida:

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 417775 (1845167,52N-4588740,84E) en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 417765 (1845204,77N-4588820,81E) en una distancia de 88,23 metros colinda con predio de ASAGRO (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 417765 (1845204,77N-4588820,81E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos 417766 y 417766A hasta llegar al punto 417756 (1845073,56N-4588921,38E) en una distancia de 165,51 metros colinda con predio de ASAGRO (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR	Partiendo desde el punto 417756 (1845073,56N-4588921,38E) en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 417744 (1845012,58N-4588854,38E) en una distancia de 90,59 metros colinda con vía a Campo Alegre (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 417744 (1845012,58N-4588854,38E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 417816, 417745 y 417750 hasta llegar al punto 417775 (1845167,52N-4588740,84E) en una distancia de 215,40 metros colinda con predio de Luis Fernando Orozco (Según acta de colindancias y cartera de campo).

9.1.3. SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA:

La Dirección Territorial Cauca, con el fin de establecer de manera pormenorizada las características de los predios objeto de inscripción en el SRTDAF, estima necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia o inexistencia de sobreposiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

Para tal efecto en la siguiente tabla se enuncian:

6. SOBREPOSICIONES CON ÁREAS AMBIENTALES O PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA			
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 07 DE FEBRERO DE 2025			
6.1. TERRITORIOS ÉTNICOS			
Escala: 1:100.000			
Fuente: ANT			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepos ición	% de sobreposición
Territorios Indígenas		No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
- Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	Según lo dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrt local.sde", no presenta afectación.		
Territorios de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Según lo dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrt local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
6.2. AREAS AMBIENTALES			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de superposición
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP Parques Nacionales Naturales Parques Naturales Regionales Áreas de Recreación Distritos de Conservación de Suelos Distritos Nacionales de Manejo Integrado Distritos Regionales de Manejo Integrado Reserva Natural Reserva Natural de la Sociedad Civil Área Natural Única Reservas Forestales Protectoras Nacionales Reservas Forestales Protectoras Regionales Santuario de Fauna Santuario de Fauna y Flora Santuario de Flora Vía Parque	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.SINAP_2025_01_30" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrt local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia			
Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.C_2023_09_12_Zonificacion_Ley2_59" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Información Local Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas. Rondas hídricas. Escala: N/A Fuente: Corporaciones Autónomas Regionales - IGAC (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Páramos Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Paramos_2020_06_01_100K" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área de Manejo Especial de la Macarena Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de	No Aplica	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Colombia, CORMACARENA			
Humedales RAMSAR Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Ramsar_2024_07_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Humedales SIAC Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Humedales_SIAC_100K_2021" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde" no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas Ambientales no Identificadas en las anteriores	No Aplica	No Presenta	0
6.3. MINERÍA Escala: No Reporta Fuente: Agencia Nacional de Minería (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepos ición	% de sobreposición
Solicitud Área Reserva Especial	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Area_Reserva_Espec ial_2021_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Subcontrato	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Subcontrato_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Título Vigente	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Titulo_Vigente_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Solicitud Vigente	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Vigente_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área Indígena Restringida	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Area_Indigena_Restringida_20 25_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT	No Presenta	0



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 14 de Agosto 31442 y 3232454593 – Popayán, Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	"srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.		
Zonas Mineras Étnicas	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Zonas_Mineras_Etnicas_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas Estratégicas Mineras	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_Estrategicas_Mineras_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas de Inversión del Estado	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Inversion_del_Estado_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas de Reserva Especial Declarada	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Reserva_Especial_Declarada_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área de Reserva Especial en Trámite	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Area_de_Reserva_Especial_en_Tramite_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas Susceptibles de la Minería	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_Susceptibles_de_la_Mineria_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Zona Reservada con Potencial	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Zona_Reservada_con_Potencial_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

6.4. HIDROCARBUROS
Escala: 1:500.000
Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Operadores Privados
(*)Verificar con ITG

TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Área en Exploración	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área en Producción	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
- Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	"srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.		
Evaluación Técnica	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área Disponible	Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato Disponible Onshore, clasificación Disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos – área traslape 1 ha + 5237 m2. FUENTE. Agencia Nacional de Hidrocarburos.	Si Presenta	100%
Área Reservada	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área Reservada Ambiental	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Negociación	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Tramite Ampliación	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Basamento Cristalino	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Campos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Campos_2019_02_22" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Ductos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Ductos_2019_03_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación..	No Presenta	0
Pozos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Pozos_2025_01_30" dispuesto	No Presenta	0



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 100 No. 100-100, P.O. Box 100-100, Popayán, Cauca, Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.		
Redes	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Red_TGI_2016_08_02" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
6.5. ENERGÍA			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Generación Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Transmisión Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Distribución Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Información de Energía no Identificadas en las Anteriores	No Aplica	No Presenta	0
6.6. TRANSPORTE			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Vías Agencia Nacional de Infraestructura - ANI Escala: 1:100.000 Fuente: ANI (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Vias_ANI" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Vías Instituto Nacional de Vías - INVIAS Escala: 1:100.000 Fuente: INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Vias_INVIAS_Gestion_AMEI_Polygon" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Franjas Retiro Escala: 1:100.000 Fuente: ANI e INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.FranjasRetiro" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Información de infraestructura vial no identificadas en las Anteriores	No Aplica	No Presenta	0

6.7. RIESGOS Y AMENAZAS			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
ZONA DE RIESGO Y AMENAZA Escala: 1:100.000 Fuente: CLOPAD, Corporaciones Autónomas Regionales, Secretaria de Planeación y Planeación municipal. (*)Verificar con ITG	Mediante oficio 202521800078811 del 12/02/2025 se solicitó a la Alcaldía Municipal el concepto de uso y riesgo (o certificación de uso de suelo, riesgos y amenazas), y las certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes respecto del predio objeto de restitución. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto.	Sin respuesta institucional	
MINAS ANTIPERSONA - MAP MUSE Escala: 1:100.000 Fuente: DAICMA	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Map_Muse_2024_12_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 14 de Mayo No. 24-25, Barrio Tránsito, 320045-3545, Popayán, Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

(*)Verificar con ITG			
OTRA	No Aplica	No Presenta	0
7. SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO			
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 07 DE FEBRERO DE 2025			
PROGRAMA	SOBREPOSICIÓN	DESCRIPCION (Fuente y fecha de la fuente)	
Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito - PNIS	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición	
Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición	
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS	Si Presenta	El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca. FUENTE. GDB Corporativa-Feature Dataset: Municipios_PDET.	
Línea Negra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición	
Áreas de intervención Étnica Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición	
Predios Adquiridos por la UAEGRTD	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición	
Zonas de Reserva Campesina	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición	
Otra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición	

*La información aquí consignada corresponde con la del informe técnico predial.

9.2. ANÁLISIS DE CRUCE DE ÁREAS ENTRE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN EL RTDAF, DEMANDAS DE RESTITUCIÓN Y/O SENTENCIAS DE RESTITUCIÓN, CON LOS PREDIOS SOLICITADOS.

En aras de verificar si respecto del predio objeto de esta solicitud, o de una porción de terreno del mismo, existen otras solicitudes de inscripción en el RTDAF, demandas

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
- Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

judiciales de restitución y/o sentencias de restitución, el área catastral de la Dirección Territorial aplicando la metodología contenida en el RT-RG-PT-08 PROTOCOLO DE TOPOLOGIA DE LOS PREDIOS INTERVENIDOS POR LA URT y la Circular 009 de 2015, determinó en el informe técnico de georreferenciación y en el informe técnico predial lo siguiente:

Consultada la base de datos catastral rural actual del municipio de Cajibío se verifico el código catastral 191300002000000030084000000000 y se pudo establecer que sobre dicho código ya existe una solicitud que se encuentra en estado de sentencia con el ID 1073249

Se aclara que la solicitud está contenida en el predio de mayor extensión inscrito en el catastro bajo el código predial 191300002000000030084000000000 del cual solo le corresponde a la señora [REDACTED] (Solicitante) el área georreferenciada que equivale a 1 ha + 5237 m2

10. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL NÚCLEO FAMILIAR DEL DESPOJADO O DE QUIEN ABANDONÓ EL PREDIO.

1. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE EL MOMENTO DEL ABANDONO Y/O DESPOJO

En el siguiente cuadro identifique el núcleo familiar constituido al momento de los hechos de despojo y/o abandono:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	Nº de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa)
[REDACTED]						Titular	31/05/1978
						Compañero Permanente	16/02/1974
						Hijo (a)	17/10/1996
						Hijo(a)	17/09/1998

2. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN

En el siguiente cuadro identifique a las personas que serían objeto de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF).



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	N° de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa)	ESTADO (Vivo, fallecido o desaparecido)	Número de Contacto
						TITULAR	31/05/1978	Vivo	
						COMPARTERMANENTE	16/02/1974	Vivo	

Concepto Social:

La solicitante [REDACTED], refiere que se vincula con el predio entre el año 1999 y 2000 mediante donación verbal quien en vida otorga su padre el señor Eliecer Serna, la madre [REDACTED] estuvo de acuerdo con la donación, la solicitante manifiesta no tener hermanos. En el año de adquisición el estado civil de la solicitante era unión marital de hecho con el señor [REDACTED] de esta relación nacieron sus hijos [REDACTED] Y [REDACTED].

La solicitante explotó el predio desde el año 1999 ejerciendo labores propias de la agricultura en la siembra de caña, maíz, huerta casera, cría de animales de corral, el predio tenía una casa en bareque residencia de la familia. el señor [REDACTED] apoyó trabajando en las labores propias del campo, [REDACTED] ejerció labores propias de la agricultura paralelo a ello atendía y educaba a sus dos hijos.

Respecto a los hechos victimizantes la solicitante manifestó que para el año 2001 había presencia de las Guerrillas del ELN, FARC y paramilitares presentándose constantes enfrentamientos entre grupos armados, viéndose obligada la familia a desplazarse por el miedo y el temor generado, de acuerdo a la ampliación de hechos refiere que el hecho victimizante de la masacre de la Rejoya conllevó a tomar la decisión de desplazarse del predio.

El núcleo familiar al momento del desplazamiento que conlleva al abandono de los predios en el año 2001 estaba conformado por la señora [REDACTED], [REDACTED] Y [REDACTED].

RT-RG-MO-05
V3

Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El solicitante manifiesta que posterior al desplazamiento se dirigen para la Ciudad de Popayán y retornan en el año 2005.

A la fecha el núcleo familiar no ha sufrido cambios significativos en la dinámica.

Concepto Jurídico:

En atención a lo dispuesto en los artículos 75 y 118 de la ley 1448 de 2011 e igualmente en concordancia con lo manifestado por la solicitante [REDACTED] identificada con numero de cedula 67018619 y su compañero permanente el señor [REDACTED] identificado con cedula de ciudadanía 76320189 se pudo determinar que en relación con el ID 1107509 son los titulares en el presente proceso de restitución de tierras.

Gestiones realizadas para la consecución de los documentos de identidad: El solicitante realiza la entrega de los documentos de identificación de los miembros del núcleo Familiar y se encuentran cargados en el sistema

11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

11.1. LA RELACIÓN JURÍDICA DE LAS VÍCTIMAS CON EL PREDIO.

De acuerdo con lo referenciado dentro del proceso administrativo, se encuentra acreditado que los señores [REDACTED] y su compañero permanente [REDACTED] cumplen con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, para ser titulares en el presente trámite sobre el predio EL JARDÍN, identificada con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-103262.

11.2. EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE EJERCIÓ INFLUENCIA ARMADA EN RELACIÓN CON EL PREDIO.

El artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016, ordenan que el registro de tierras despojadas tendrá que dar cuenta del periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el predio, para lo cual es menester señalar que este concepto está inescindiblemente ligado a la situación de violencia de que trata el artículo 74 de la referida Ley. En efecto, las graves y manifiestas violaciones a derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario acaecidas con ocasión del conflicto armado interno en el departamento de Cauca, municipio de Cajibío, las cuales se encuentran ampliamente documentadas judicial o extrajudicialmente, constatan contundentemente que sobre este espacio geográfico se ejerció influencia armada en el año 2001



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Neivada 158 Calle 14 - Bogotá, 2118237852 y 3223454593 - Popayán - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

12.PRECISIONES FINALES.

12.1. PROTECCIÓN ESPECIAL A LA MUJER EN CONDICIONES DE DESPLAZAMIENTO FORZADO.

El desplazamiento del que fue víctima la señora [REDACTED] quien a raíz de este hecho enfrento las dificultades propias del desplazamiento, representa un alto grado de vulnerabilidad, requiriéndose la aplicación de una perspectiva de enfoque diferencial, avalado por las normas que propenden por la protección especial reforzada a la mujer en condición de desplazamiento forzado.

Se tiene que en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos existen instrumentos internacionales especiales encaminados a proteger a las mujeres de cualquier acto de discriminación y violencia asociada a dicha condición. Con esta finalidad, se suscribieron la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer ⁵⁷ (Convención De Belem Do Para) y la Convención Sobre la Eliminación de Todas las formas de Violencia contra la Mujer (CEDAW). ⁵⁸

El artículo 7 de la Convención Belem Do Pará, establece que los estados parte deben adoptar políticas encaminadas a suprimir la discriminación y violencia contra la mujer, entre ellas, la creación de mecanismos administrativos y recursos judiciales accesibles y oportunos que permitan obtener la reparación de los daños causados. El artículo 9 de la misma Convención internacional, señala que, para la adopción de dichos mecanismos, se debe tener en cuenta la vulnerabilidad de la mujer por su condición de migrante, refugiada o desplazada.

Adicionalmente, el artículo 14 de la CEDAW contiene una lista de derechos especiales para las mujeres rurales, listados a continuación:

"d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;

g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

⁵⁷ Firmada en fecha 10/03/96 y ratificada por Colombia el día 11/15/96.

⁵⁸ Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979 Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones."

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en varias observaciones generales ha afirmado que los Estados parte deben proteger el acceso de la mujer a la tierra frente a las actividades de empresas privadas y los desalojos forzosos, que deben analizarse los efectos de los proyectos de gran escala en las mujeres del medio rural y las pertenecientes a grupos tribales, y que deben aplicarse salvaguardias para evitar su desplazamiento y la violación de sus derechos humanos.

Los organismos que conforman el Sistema Interamericano de Derechos Humanos han hecho aplicación de las convenciones internacionales de protección a las mujeres en el Informe María Da Penha Vs. Brasil, Jessica Lenahan vs. Estados Unidos y las sentencias de fondo, reparaciones y costas de los casos del Penal Castro Castro vs Perú y Campo Algodonero vs México, reafirmando el deber de proceder con la debida diligencia en la investigación de los hechos y reparación de los daños sufridos por las mujeres a causa de tal condición.

En el Auto 092 de 2008, la Corte Constitucional interpreta el Derecho Internacional Humanitario y en consecuencia concluye que dicho cuerpo normativo provee especiales garantías para prevenir la violencia contra las mujeres en el contexto de un conflicto armado interno. Para llegar a esta conclusión, la Corte realizó el siguiente análisis:

"(...) Por una parte, las mujeres son titulares de (a) las distintas salvaguardas provistas por el principio de distinción –el cual es obligatorio para el Estado colombiano por su doble naturaleza de norma convencional y consuetudinaria de derecho internacional, además de ser una norma de ius cogens -, que incluyen la prohibición de dirigir ataques contra la población civil o contra personas civiles, y la prohibición de llevar a cabo actos dirigidos a aterrorizar a la población civil; y (b) diversas garantías fundamentales que forman parte del principio Humanitario –igualmente convencional y consuetudinario en su naturaleza, y así mismo con rango de norma de ius cogens -, entre las cuales sobresalen (i) la prohibición de la discriminación en la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, (ii) la prohibición del homicidio, (iii) la prohibición de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos y degradantes -que es en sí misma una norma de ius cogens-, (iv) la prohibición de los castigos corporales y los suplicios -norma de ius cogens como tal-, (v) la prohibición de las mutilaciones -la cual de por sí es una norma de ius cogens-, (vi) la prohibición de la violencia de género, de la violencia sexual, de la prostitución forzada y de los atentados contra el pudor; (vii) la prohibición de la esclavitud y de la trata de esclavos - norma con rango propio de ius cogens-, (viii) la prohibición del trabajo forzado no retribuido o abusivo, (ix) la prohibición de las desapariciones forzadas, (x) la



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 14 de Agosto 14-14211852 y 3275454593 - Popayán - Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

prohibición de la privación arbitraria de la libertad, (xi) la prohibición de los castigos colectivos, (xii) la obligación de respetar la vida familiar, (xiii) la obligación de proteger los derechos de las mujeres afectadas por los conflictos armados, (xiv) la obligación de proteger los derechos especiales de las niñas afectadas por los conflictos armados, junto con la prohibición de reclutamiento forzado de niñas y la prohibición de permitir la participación directa de niñas en las hostilidades, y (xv) la obligación de respetar los derechos especiales de las ancianas y mujeres con discapacidad afectados por los conflictos armados."

Estas obligaciones se encuentran dispersas en varios instrumentos de Derecho Internacional Humanitario, como se lista a continuación: el artículo 3 del IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra de 1949, el artículo 3 común a los 4 convenios de Ginebra de 1949, el artículo 2 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes y el artículo 4 del Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional de 1977.

En la misma providencia judicial, la Corte Constitucional resalta las condiciones de mayor vulnerabilidad que enfrentan las mujeres en el conflicto armado colombiano en 10 factores, como se cita a continuación:

"(...) La Corte Constitucional ha identificada diez (10) factores de vulnerabilidad específicos a los que están expuestas las mujeres por causa de su condición femenina en el marco de la confrontación armada interna colombiana, que no son compartidos por los hombres, y que explican en su conjunto el impacto desproporcionado del desplazamiento forzado sobre las mujeres. Estos riesgos son: (i) el riesgo de violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual en el marco del conflicto armado; (ii) el riesgo de explotación o esclavización para ejercer labores domésticas y roles considerados femeninos en una sociedad con rasgos patriarcales, por parte de los actores armados ilegales; (iii) el riesgo de reclutamiento forzado de sus hijos e hijas por los actores armados al margen de la ley, o de otro tipo de amenazas contra ellos, que se hace más grave cuando la mujer es cabeza de familia; (iv) los riesgos derivados del contacto o de las relaciones familiares o personales -voluntarias, accidentales o presuntas- con los integrantes de alguno de los grupos armados ilegales que operan en el país o con miembros de la Fuerza Pública, principalmente por señalamientos o retaliaciones efectuados a posteriori por los bandos ilegales enemigos; (v) los riesgos derivados de su pertenencia a organizaciones sociales, comunitarias o políticas de mujeres, o de sus labores de liderazgo y promoción de los derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto armado; (vi) el riesgo de persecución y asesinato por las estrategias de control coercitivo del comportamiento público y privado de las personas que implementan los grupos armados ilegales en extensas áreas del territorio nacional; (vii) el riesgo por el asesinato o desaparición de su proveedor

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*económico o por la desintegración de sus grupos familiares y de sus redes de apoyo material y social; (viii) el riesgo de ser despojadas de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales dada su posición histórica ante la propiedad, especialmente las propiedades inmuebles rurales; (ix) los riesgos derivados de la condición de discriminación y vulnerabilidad acentuada de las mujeres indígenas y afrodescendientes; y (x) el riesgo por la pérdida o ausencia de su compañero o proveedor económico durante el proceso de desplazamiento ."*⁵⁹

El panorama que la Corte puso de manifiesto constituye el marco fáctico de aplicación de las medidas de reparación de daños sufridos por causa del conflicto armado para las mujeres víctimas en el país.

En adición a las normas internacionales sobre la materia, el derecho colombiano también consagra un estatuto de protección de las mujeres del accionar de los grupos armados en conflicto. Los artículos 135 al 164 de la Ley 599 de 2000, integran al derecho penal colombiano las prohibiciones propias del Derecho Internacional Humanitario y en especial aquellas que se encuentran dirigidas a proteger a la mujer de actos de violencia relacionados con el género.

Los artículos 13, 85, 114, 115 y 118 de la Ley 1448 de 2011 establecen que los grupos de especial protección, en especial las mujeres, niñas y adolescentes deben contar con un trato diferenciado y preferencial durante todo el trámite de restitución de tierras.

Es necesario tener en cuenta que además de las garantías propias de las mujeres en tanto víctimas del conflicto armado, el derecho colombiano consagra una serie de medidas encaminadas a la mejora de las condiciones de vida de las mujeres rurales, consagradas en la Ley 731 de 2002. El artículo 26 de dicha Ley, establece que en los procesos de adjudicación de los predios objeto de reforma agraria deben participar hombres y mujeres de forma equitativa.

Finalmente, en el artículo 3 de la Ley 1257 de 2008, se incluye una definición de daño contra la mujer, incluyendo el daño material, que se configura cuando se produce la sustracción, pérdida, retención o destrucción de bienes destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Por lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales se debe atender de manera diferencial y específica las afectaciones sufridas por las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, y en este caso, las afectaciones directas sufridas por la señora [REDACTED]

13. CONCLUSIÓN

⁵⁹ Auto 092 de 2008. Corte Constitucional. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 100 No. 100-100, Barrio la Estación, 314428/852 y 3203454593 - Popayán, Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De este modo, una vez identificadas los titulares, así como el predio objeto de la solicitud mediante georreferenciación, verificada su relación jurídica con éste, establecido el período durante el cual se ejerció influencia armada sobre el terreno e incluida la información complementaria relevante, se concluye que en el presente caso se verifican los requisitos establecidos en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011, pues el solicitante ostentaba la calidad de POSEEDOR al momento de los hechos del predio EL JARDÍN, identificada con código catastral No. 191300002000000030084000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-103262, el cual fue abandonado con ocasión del conflicto armado interno, situación que ocurrió con posterioridad al 1 de enero de 1991.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el director territorial Cauca, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas;

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de POSEEDORA y a compañero permanente, el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) respecto del predio EL JARDÍN identificada con cédula catastral No. 191300002000000030084000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-103262, ubicado en la vereda La Meseta, del municipio de Cajibío (Cauca), relacionado en la parte motiva.

SEGUNDO: Establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el periodo comprendido entre los años 2010 a 2015 de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a cancelar las anotaciones de la medida de protección con fines preventivos y publicitarios inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-103262.

CUARTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo registral de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio de matrícula No. 120-103262, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00186 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

QUINTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo registral de Popayán (Cauca), expedir a favor de la Unidad de Restitución de Tierras-Territorial Cauca, el certificado de libertad y tradición exento de pago, de la anterior matrícula inmobiliaria.

SEXTO: Notificar la presente resolución a los señores [REDACTED] y su compañero permanente [REDACTED] en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016.

SÉPTIMO: Comunicar el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


RAFAEL ZÚÑIGA ENRÍQUEZ

Director Territorial Cauca Oficina adscrita Neiva

Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas

Nit: 900498879-9

Proyectó:

Área jurídica – Laura A Velasco. – Profesional jurídica. LV

Área social – Maria Piedad Bermúdez – Profesional Social Comunitario. MP

Área catastral – Víctor Hugo Collazos – Profesional Catastral. VHC

Revisó:

Coord. Jurídico – Adrián Mauricio Casas Hernández

Coord. Social – Diana Sofia Campo

Coord. Catastral – Carolina Mendoza Rubio

ID 1107509



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Oficina de Atención al Ciudadano: 314237852 y 3213454881 - Popayán, Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

